ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA Y SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE.
RESPONSABLE:	FERNEY BONILLA GALICIA, Secretario de Obras e Infraestructura Regional y Urbana y NUBIA LORENA OLIVEROS LOZANO, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente.
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS ($447.368.124,02) MONEDA CORRIENTE.
RUBRO **CDP**	00IA-3206-0900-2025-73585-0002 CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA . Y CDP No. 1026 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PURIFICACIÓN TOLIMA 2024 – 2027. ESTRATEGIAS SECTORIALES – ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL, PROGRAMA: GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA.
VIABILIZACIÓN PROYECTO	DECRETO No. 0-00104 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA. No. BPIN 2025735850002.
PLAN DE ANUAL DE ADQUISICIONES	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA, PROCEDE A REALIZAR LOS ESTUDIOS PREVIOS EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1082 DE 2015.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 311 de la Constitución Política corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Purificación, Tolima, elaboró el presente estudio previo, integrado por acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el

procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines esenciales del Estado.

El Municipio de Purificación, Tolima, en su calidad de unidad ejecutora del presente proyecto y como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado - responsable de la prestación de los servicios públicos, la ejecución de obras que demanda el desarrollo local, el ordenamiento territorial y el mejoramiento social y ambiental de la comunidad - realizó los estudios y diagnósticos pertinentes para la **Construcción de Estufas Ecoeficientes como Medida de Mitigación al Cambio Climático en Zona Rural del Municipio de Purificación Tolima.**

De otra parte, la Política Nacional de Producción más Limpia, establecida en 1.997 por el Consejo Nacional Ambiental, responde a una política de Estado, construida de manera participativa con los diferentes actores, entre los que se destacan los sectores de la producción, empresarios, autoridades ambientales y la academia, con el objeto general de prevenir y minimizar eficientemente los impactos y riesgos a los seres humanos y al medio ambiente, garantizando la protección ambiental, el crecimiento económico, el bienestar social y la competitividad empresarial, a partir de la introducción de la dimensión ambiental en los sectores productivos.

La producción más limpia - PML - promueve la reducción de las afectaciones medioambientales a través de la introducción de medidas de carácter preventivo en los procesos productivos, minimizando así los impactos y riesgos y buscando la protección de los recursos naturales; por lo que este sistema se convierte en una herramienta que promueve el crecimiento económico, aumento de la calidad de vida, productividad y competitividad empresarial.

Según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), el uso de leña para cocción de alimentos representa un 2% de las emisiones a nivel mundial, lo que lo convierte en una fuente significativa de emisiones de GEI y en una de las causas del cambio climático. Además de este impacto directo en el cambio climático, las prácticas inadecuadas de cocción de alimentos con leña en los países en desarrollo generan gases adicionales (carbono negro, carbono orgánico) que afectan al clima. Según el reporte 2011 del Banco Mundial, una estufa ecoeficiente puede reducir hasta el 66% las emisiones de CO2 o GEI equivalente vinculados a la práctica inadecuada de cocción de alimentos a nivel familiar.

En Colombia, una de las fuentes principales de liberación de dioxinas y furanos, gases de efecto invernadero y presión de deforestación sobre los bosques naturales, es el uso de leña como fuente de energía en procesos de combustión doméstica. Adicionalmente, y dado que generalmente los sistemas de combustión utilizados son de baja eficiencia, se incrementan los riesgos a la salud de la población, asociados con los altos niveles de contaminación intradomiciliaria (por dioxinas y furanos, material particulado y CO, entre otros).

Según las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en la Encuesta de calidad de vida (ECV) 2023, en Colombia hay 1,6 millones de familias que usan leña diariamente para cocción, de los cuales 1,4 millones son familias rurales y las restantes son familias urbanas y periurbanas.

Teniendo en cuenta que la mayor intensidad en el consumo de leña se da en las zonas rurales, se estima que más del 50% de la población rural del país utiliza combustibles fósiles o leña para la cocción de sus alimentos (cerca del 13.6% de la población total), lo cual demuestra que no es un energético de uso aislado en el país. Esta actividad que generalmente se realiza en condiciones inadecuadas, con niveles de eficiencia de la combustión muy bajos y sin ningún tipo de control para sus emisiones, incrementa los efectos deletéreos sobre la salud de la población expuesta.

En el municipio de Purificación esta problemática se presenta especialmente en las veredas Lozanía, Salero y Mata Diamante, donde la ausencia de redes de gas domiciliario obliga a numerosas familias campesinas a utilizar leña como principal fuente de energía para la preparación de alimentos. Esta situación genera impactos negativos sobre la salud de la población debido a la contaminación intradomiciliaria, incrementa

la presión sobre los recursos forestales por el aprovechamiento continuo de madera y contribuye al aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero.

De acuerdo con los datos del estudio sobre efectos en la salud y costos asociados con la contaminación de aire, realizado por el Banco Mundial en el 2012, se estima que el costo anual promedio de impactos en la salud por la contaminación del aire en locales cerrados asociada a la utilización de combustibles tradicionales (principalmente leña) en las zonas rurales de Colombia es de 1.129 millones de pesos (0.22 % del PIB en 2009). La mortalidad infantil representa el 6 % de los costos; la mortalidad femenina representa alrededor del 78 % del costo. Enfermedad respiratoria aguda (IRA) en niños y mujeres adultas y EPOC morbilidad de las mujeres adultas representan el 16% del costo.

La contaminación del aire representa un importante riesgo para la salud. En Colombia, según estudio del Instituto Nacional de Salud (INS), se atribuye 17.549 muertes a factores de riesgo ambiental, siendo 15.681 muertes asociadas a la mala calidad del aire, principalmente con pérdidas causadas por enfermedad isquémica del corazón (EIC) y enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC). Así mismo, El Departamento Nacional de Planeación, estimo que la mala calidad del aire es la causa de más de 8 mil muertes anuales, con costos asociados de aproximadamente 12,2 billones de pesos, cifra que equivale al 1,5 % del PIB.

Las estufas eficientes emiten menos GEI que las estufas a fuego abierto. Las emisiones reducidas pueden variar dependiendo de cuatro variables principales, en orden de importancia: tipo de combustible, eficiencia del equipo usado para la cocción o calefacción, la biomasa no renovable y, las prácticas de cocción. Según el estudio de Johnson et ál. (2008), dependiendo de un tipo específico de estufas se llegó a la conclusión de que las emisiones podrían reducirse de 1,45 ton CO2eq/año a 0,37 Ton CO2eq/año, con un factor de renovabilidad de la biomasa de aproximadamente el 80%.

La Unidad de Planeación minero Energética UPME, formuló en el año 2022 el Plan Nacional de Sustitución de Leña y otros combustibles de uso ineficiente y altamente contaminante para la cocción doméstica de alimentos, en este documento se establecen las alternativas de reemplazo de la leña como combustible principal en las zonas rurales para la cocción de alimentos, dentro de las cuales se encuentran las siguientes: Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo GLP, Biogas, Leña con uso Eficiente (Estufas Ecoeficientes).

De acuerdo a este Plan y teniendo en cuenta los horizontes definidos, se espera que en el corto plazo (año 2026) se logre llevar una alternativa energética limpia para cocinar a aproximadamente 159.000 hogares, equivalentes al 11,6% de los hogares que hoy solo cuentan con la opción de leña u otros Combustibles Ineficientes y Altamente Contaminantes para cocinar; en el mediano plazo (año 2030) se pretende dotar con la alternativa energética a un estimado de 381.000 hogares adicionales (27,7%) y en el largo plazo (año 2050) a los cerca de 836.000 hogares restantes (60,7%).

Con la implementación del plan, para el año 2026 se espera reducir el consumo nacional de leña para la cocción doméstica de alimentos hasta en 1,7 millones de toneladas; entre 2027 y 2030 hasta en 3,9 millones; y entre 2031 y 2050 hasta en 30,7 millones. En total, al 2050 se espera dejar de quemar hasta 36,2 millones de toneladas de leña.

Con la implementación del plan, para el año 2026 se espera reducir el consumo nacional de leña para la cocción doméstica de alimentos hasta en 1,7 millones de toneladas; entre 2027 y 2030 hasta en 3,9 millones; y entre 2031 y 2050 hasta en 30,7 millones. En total, al 2050 se espera dejar de quemar hasta 36,2 millones de toneladas de leña.

En Colombia tradicionalmente una familia de un predio rural "finca" emplea en promedio por día entre 20 Kg y 30 Kg de leña en la cocción de alimentos, con la implementación de las estufas Ecoefientes este consumo de leña se disminuye entre un 30% a 50% mejorando la efectividad del proceso de cocción, sumado este factor a la protección del ambiente, el cuidado y mejora de la calidad de vida de los usuarios

un menor uso de leña es directamente proporcional a la emisión de GEI y partículas que afectan el bienestar de las familias.

Adicionalmente la implementación de Estufas Ecoeficientes contempla el establecimiento de un huerto leñero o bosque dendroenergético, que consiste en el establecimiento de una masa boscosa, cuyo aprovechamiento se hace de forma cíclica y programada para que se asegure un abastecimiento permanente de leña en el tiempo y se disminuya la presión sobre las áreas de bosque natural, el material vegetal a utilizar en los huertos leñeros debe ser de especies nativas, de buena adaptación a las zonas donde se van a establecer, de crecimiento rápido y de madera densa, para que al ser utilizados como leña estos sean de consumo lento y generen alta braza, lo que va a generar mayor eficiencia en la cocción de alimentos, disminuyendo la utilización de leña.

Como respuesta a esta problemática, el proyecto contempla la construcción de estufas ecoeficientes, complementada con el establecimiento de huertos leñeros o bosques dendroenergéticos, entendidos como plantaciones forestales destinadas al aprovechamiento sostenible de biomasa mediante ciclos programados de producción. Estos huertos estarán conformados por especies forestales nativas, de rápido crecimiento, adaptadas a las condiciones agroecológicas de la región y con características que permitan una combustión eficiente, generando mayor poder calorífico y un consumo más lento de la leña. Con ello se garantiza un abastecimiento permanente y sostenible de este recurso, se disminuye la presión sobre los bosques naturales y se mejora la eficiencia energética en la cocción de alimentos, contribuyendo simultáneamente a la mitigación del cambio climático y a la conservación de los recursos naturales.

- **Antecedentes de las obligaciones ambientales y de la gestión adelantada ante CORTOLIMA para el cambio de la medida compensatoria**

La construcción de estufas ecoeficientes en la zona rural del municipio de Purificación – Tolima responde no solo a la necesidad de implementar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, sino también al cumplimiento de las obligaciones ambientales adquiridas por el Municipio ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, derivadas de los diferentes permisos ambientales otorgados desde la vigencia 2013.

Como consecuencia de dichos permisos, la autoridad ambiental impuso al Municipio diversas medidas compensatorias consistentes, principalmente, en la siembra de individuos arbóreos, obligaciones que no han sido ejecutadas en su totalidad y que dieron lugar a la apertura y permanencia de expedientes administrativos ambientales, algunos de los cuales continúan generando cobros periódicos por concepto de seguimiento ambiental.

Con el propósito de optimizar el cumplimiento de dichas obligaciones ambientales y adoptar una medida de compensación con mayor impacto ambiental y social desde el año 2024, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente y la Secretaría de Obras e Infraestructura, inició el proceso de gestión ante CORTOLIMA para solicitar el cambio de medida compensatoria, proponiendo como alternativa la implementación del proyecto de estufas ecoeficientes con huertos leñeros, como una estrategia integral de mitigación del cambio climático, reducción de la presión sobre bosques naturales y disminución de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Esta propuesta busca contribuir a la reducción del consumo de leña proveniente de bosques naturales, disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, mejorar la calidad de vida de la población rural y garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas por la autoridad ambiental.

Las actuaciones administrativas adelantadas por el Municipio pueden resumirse cronológicamente de la siguiente manera:

- Mediante Oficio No. 150-028 del 26 de febrero de 2024, radicado ante CORTOLIMA bajo el No. 11034, el Municipio de Purificación solicitó la implementación de una alternativa de medida

compensatoria. En respuesta, mediante comunicación del 2 de julio de 2024, CORTOLIMA manifestó su disposición para adelantar mesas de trabajo y brindar el acompañamiento técnico necesario para definir estrategias que permitieran el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante los respectivos actos administrativos.

- Posteriormente, mediante certificación del 18 de julio de 2025, CORTOLIMA indicó que el proyecto se encuentra alineado con el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y con los lineamientos de gestión integral del recurso forestal, al promover el uso sostenible de la biomasa, la transición hacia tecnologías energéticas más limpias y la conservación de los ecosistemas forestales, contribuyendo al cumplimiento de las medidas compensatorias.
- La Alcaldía Municipal de Purificación - Tolima, formuló el siguiente proyecto de inversión para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, siendo registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR – Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP SGR, el día 11 de Noviembre de 2025:

BPIN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2025735850002	Construcción de estufas ecoeficientes como medida de mitigación al cambio climático en zona rural del municipio de Purificación, Tolima.

- La Secretaría de Planeación e Información municipal emitió concepto de viabilidad al proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA." con Código BPIN 2025735850002 según "Concepto de verificación de requisitos para la aprobación de proyectos del Sistema General de Regalías – Orientaciones transitorias proyectos de inversión" y las certificaciones fueron registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR – Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP SGR.
- Que previamente a viabilizar el proyecto en mención, la Secretaría de Planeación e Información Municipal revisó el cumplimiento de las condiciones y criterios de carácter técnico, social, ambiental, jurídico y financiero requeridos, atendiendo los requisitos sectoriales aplicables, así como la observancia de la metodología y el cumplimiento de las características de los proyectos definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 reglamentadas en el artículo 1.2.1.2.5., del Decreto Nacional 1821 de 2020.
- Que el Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA" con código BPIN 2025735850002 está incluido en el Capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 del municipio de Purificación – Tolima aprobado por el honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 004 del 2024.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

- Que mediante el Decreto No 0-00104 del 28 de Noviembre de 2025 se viabilizó, priorizó, aprobó y Designó ejecutor para el municipio de Purificación - Tolima del proyecto de inversión BPIN 2025735850002 denominado "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE

MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA" en el sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible en fase de Factibilidad, así mismo el proyecto tiene cargo a la fuente SGR – Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible del bienio 2025-2026 y la Entidad pública designada ejecutora del proyecto fue el MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA identificado con NIT 890.701.077-4.

- Que el proyecto de inversión BPIN 2025735850002 al estar 100% financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se apropio la totalidad de los recursos en el bienio 2025-2026, asi mismo la ejecución del proyecto no afecta presupuestos posteriores a la bienalidad aprobada, por lo cual no requiere de vigencias futuras, ni autorización por parte de el Honorable concejo municipal, ni del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, ni de ninguna entidad externa, ya que lo unico que cambiara de vigencia será la recepción de los bienes y servicios.
- Mediante certificación del 13 de febrero de 2026, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente dejó constancia de que el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN HOGARES RURALES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y DE SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA"** no contempla actividades de intervención silvicultural, tales como tala, poda, corte, trasplante o aprovechamiento forestal que requieran autorización por parte de CORTOLIMA.
- Mediante Oficio No. 100.053 del 18 de febrero de 2026, el Municipio presentó ante CORTOLIMA la solicitud de autorización para el cambio de medida compensatoria, junto con la propuesta de instalación de estufas ecoeficientes y el listado de beneficiarios. En respuesta, mediante radicado No. 3476 del 19 de febrero de 2026, la autoridad ambiental indicó que la propuesta debía presentarse de manera independiente para cada uno de los trece (13) expedientes ambientales, especificando el número de estufas y el establecimiento de cien (100) árboles destinados al huerto leñero por cada estufa, con el fin de realizar la evaluación técnica correspondiente y expedir los actos administrativos que autorizaran el cambio de la medida compensatoria.
- Finalmente, mediante Oficio No. 100.059 del 26 de febrero de 2026, radicado por CORTOLIMA bajo el No. 4206 del 3 de marzo de 2026, el Municipio remitió la corrección del número de estufas proyectadas y el listado definitivo de beneficiarios, atendiendo las observaciones formuladas por la autoridad ambiental para continuar con el trámite de evaluación y aprobación de la medida compensatoria.
- Posteriormente, mediante Oficio No. 100.067 del 6 de marzo de 2026, la Administración Municipal dio respuesta al radicado de salida No. 4206 del 3 de marzo de 2026, remitiendo a CORTOLIMA la propuesta de cambio de medida compensatoria correspondiente a cada uno de los expedientes ambientales, con su respectiva identificación de beneficiarios y demás soportes técnicos requeridos para su evaluación. Los expedientes objeto de la solicitud fueron los siguientes:

  - ✓ Expediente OCA-15088 (Resolución No. 4193 del 14 de diciembre de 2016).
  - ✓ Expediente OCA-15688 (Resolución No. 5498 del 6 de diciembre de 2021).
  - ✓ Expediente PAF-08635 (Resolución No. 7537 del 18 de noviembre de 2022).
  - ✓ Expediente PAF-51260 (Resolución No. 649 del 26 de noviembre de 2015).
  - ✓ Expediente PAF-51049 (Resolución No. 0396 del 5 de abril de 2014).
  - ✓ Expediente PAF-50989 (Resolución No. 0107 del 14 de marzo de 2014).
  - ✓ Expediente PAF-50965 (Resolución No. 415 del 19 de noviembre de 2013).
  - ✓ Expediente OCA-15927 (Resolución No. 1178 del 22 de marzo de 2023).
  - ✓ Expediente No. 15496 (Auto No. 1909 del 30 de abril de 2024).
  - ✓ Expediente PAF-50988 (Resolución No. 0099 del 12 de marzo de 2014).
  - ✓ Expediente F3936 (Resolución No. 1055 del 22 de mayo de 2014).
  - ✓ Expediente PAF-51263 (Resolución No. 670 del 3 de diciembre de 2015).
  - ✓ Expediente L14632 (Resolución No. 1822 del 24 de julio de 2014).

- Que el 25 de Mayo de 2026 se solicita prórroga para el proyecto BPIN 2025735850002 en donde se detalla que "*(...) mediante radicados No 5067 del 09/03/2026 y No 5729 del 13/03/2026 ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA se encuentra en evaluación y no se ha*

pronunciado de fondo sobre la autorización de la medida compensatoria del expediente OCA 1-20765." y que al tratarse este caso de una causa no atribuible a la entidad ejecutora teniendo en cuenta que existe un trámite en espera denominado "autorización de medida compensatoria" según lo dispuesto en las Resoluciones 2272 y 3349 de 2017 de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA.

- Que a través del Decreto No 0-00075 del 27 de Mayo de 2026 se aprobó y registró de conformidad con los artículos 4.5.2.7. y 4.5.2.8. del Acuerdo 07 de 20225 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el Decreto 1821 de 2020, artículo 1.2.1.2.22 y demás normatividad vigente en la materia, la solicitud de prórroga presentada por la entidad ejecutora, para el proyecto de inversión:

BPIN	Proyecto	Tiempo solicitud de prórroga
2025735850002	Construcción de estufas ecoeficientes como medida de mitigación al cambio climático en zona rural del municipio de Purificación Tolima	6 meses

- CORTOLIMA, mediante Oficio No. 1050.19.2.8 del 27 de marzo de 2026, dio respuesta a los radicados Nos. 5067 del 3 de marzo de 2026 y 5729 del 13 de marzo de 2026, informando que recibió la propuesta presentada por el Municipio para el cambio de la medida compensatoria, consistente en la implementación de estufas ecoeficientes y huertos leñeros, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de compensación ambiental derivadas de los expedientes a su cargo. Así mismo, señaló que la propuesta sería objeto de evaluación técnica y, en caso de resultar viable, sería remitida al área jurídica para la expedición de los respectivos actos administrativos que autorizan el cambio de la medida compensatoria.

Como resultado de dichas gestiones, CORTOLIMA – Sede Centro expidió los respectivos actos administrativos mediante los cuales aprobó el cambio de la medida compensatoria para los expedientes relacionados en el presente estudio previo, autorizando la implementación de estufas ecoeficientes y huertos leñeros en sustitución de la compensación forestal inicialmente impuesta. Los expedientes que cuentan con acto administrativo aprobatorio se relacionan en el siguiente cuadro:

#	EXPEDIENTE / RESOLUCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO – APRUEBA	ESTUFAS AUTORIZADAS	BENEFICIARIOS
1	Expediente PAF-1-32553-20251021- Resolución No. 7537 del 18 de noviembre de 2022.	Resolución No. 2270 Mayo/04/2026	2	- ROSA GLADYS BETANCOURT GARCIA - OLGA PEÑA MEJIA
2	Expediente PAF-50988 - Resolución No.0099 del 12 de marzo de 2014	Resolución No. 2782 Mayo/05/2026	1	- ROCIO MEDINA CRUZ
3	Expediente PAF-51049, PAF-50989, OCA-15927, 15496 - Resolución No. 396 del 05 de agosto de 2014	Resolución No. 2783 Mayo/05/2026	3	- SERGIA BETANCOURT SANCHEZ - RODOLFO SANDOVAL - URIEL AYA GUTIERREZ
4	Expediente PAF-51049, PAF-50989, OCA-15927, – Auto No. 1909 del 30 de abril de 2024	Resolución No. 2784 Mayo/05/2026	3	- SERGIA BETANCOURT SANCHEZ - RODOLFO SANDOVAL - URIEL AYA GUTIERREZ
5	Expediente L14632 - Resolución No. 1822 del 24 de julio 2014	Resolución No. 2786 Mayo/05/2026	4	- LUZ DARY BETANCOURT RIVERA - ANGELICA TORRES HERNANDEZ

				- JOSEFINA HERNANDEZ CARDENAS - MELANIA SANCHEZ TORRES
6	Expediente OCA 1-20765 - Resolución No. 4193 del 14 de diciembre de 2016	Resolución No. 2812 mayo/05/2026	4	- OLGA LUCIA TORRES LIZCANO - LUDIVIA ORTIZ TRUJILLO - JOSÉ MIGUEL CABEZAS LÓPEZ - LUZ MILA URIBE
7	F-3936 - Resolución No. 1055 del 22 de mayo de 2014	Resolución No. 3349 Mayo/26/2026	2	- LUCINDA BETANCOURT SANCHEZ - MARIA ARLEDY BETANCOURT GARCIA
8	Resolución No. 5498 del 06 de diciembre de 2022	Resolución No. 3278 Mayo/21/2026	3	- GILBERTO SANDOVAL - ROSA MARIA MEDINA CRUZ - MARIA NIDYA BETANCOURT GARCIA
9	Expediente PAF-51049, PAF-50989, OCA-15927, 15496 - Resolución No. 1178 del 22 de marzo de 2023	Resolución No. 3277 del 21 de mayo de 2026	3	- SERGIA BETANCOURT SANCHEZ - RODOLFO SANDOVAL - URIEL AYA GUTIERREZ

Nota aclaratoria: En los numerales **3, 4 y 10** del cuadro anterior se relacionan los mismos beneficiarios: **Sergia Betancourt Sánchez, Rodolfo Sandoval y Uriel Aya Gutiérrez**, debido a que las Resoluciones Nos. 2783 y 2784 del 5 de mayo de 2026 y 3277 del 21 de mayo de 2026 corresponden a actos administrativos expedidos para expedientes ambientales independientes. No obstante, dichos actos administrativos hacen parte de una misma medida compensatoria y, por tanto, **no implican la autorización de tres (3) estufas por cada acto administrativo**. En consecuencia, la medida compensatoria aprobada corresponde únicamente a la construcción e instalación de **tres (3) estufas ecoeficientes**, una para cada uno de los beneficiarios relacionados, sin que exista duplicidad en la asignación de beneficiarios ni en el número de estufas autorizadas.

Respecto de la Resolución No. 396 del 5 de agosto de 2014, se deja constancia de que, realizada la revisión correspondiente, dicho acto administrativo no fue localizado en el archivo central de CORTOLIMA. No obstante, la referida resolución se encuentra expresamente relacionada dentro de los antecedentes y consideraciones de la Resolución No. 2783 de 2026, expedida por la misma autoridad ambiental, circunstancia que permite establecer que dicho acto administrativo constituye un antecedente del trámite ambiental correspondiente.

- **Estado actual de los expedientes ambientales:**

Con el propósito de conocer el estado procesal de los expedientes ambientales respecto de los cuales el Municipio había solicitado el cambio de la medida compensatoria y sobre los cuales no se había recibido pronunciamiento definitivo por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, la Administración Municipal remitió el Oficio No. 110-552 del 21 de mayo de 2026, solicitando información detallada sobre el estado jurídico y administrativo de los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 415 del 19 de noviembre de 2013
- Resolución No. 0107 del 14 de marzo de 2014
- Resolución No. 1055 del 22 de mayo de 2014
- Resolución No. 649 del 26 de noviembre de 2015
- Resolución No. 670 del 3 de diciembre de 2015
- Resolución No. 5498 del 6 de diciembre de 2021
- Resolución No. 1178 del 22 de marzo de 2023.

En respuesta a dicha solicitud, mediante Oficio No. 100.04.4.1 con radicado de salida No. 13657 del 5 de junio de 2026, CORTOLIMA informó el estado de cada uno de los expedientes relacionados, así:

- Expediente PAF-50965 (Resolución No. 415 del 19 de noviembre de 2013): mediante Auto No. 3694 del 19 de octubre de 2025 se ordenó el archivo del expediente.
- Expediente PAF-1-27174 (Resolución No. 0107 del 14 de marzo de 2014): la solicitud de cambio de medida compensatoria se encuentra en evaluación técnica en la Subdirección de Administración de Recursos Naturales.

- Expediente PAF-25703 (Resolución No. 1055 del 22 de mayo de 2014): mediante Resolución No. 3349 del 26 de mayo de 2026 se aceptó una alternativa para el cumplimiento de la medida compensatoria.
- Expediente PAF-51260 (Resolución No. 649 del 26 de noviembre de 2015): mediante Auto No. 5670 del 2 de octubre de 2024 se ordenó el archivo del expediente.
- Expediente PAF-30414 (físico 51263) (Resolución No. 670 del 3 de diciembre de 2015): mediante Auto No. 2147 del 30 de abril de 2026 se ordenó el archivo del expediente.
- Expediente OCA-20515 (físico 15688) (Resolución No. 5498 del 6 de diciembre de 2021): mediante Resolución No. 3278 del 21 de mayo de 2026 se modificó la medida compensatoria.
- Expediente OCA-21499 (físico 15927) (Resolución No. 1178 del 22 de marzo de 2023): mediante Resolución No. 3277 del 21 de mayo de 2026 se modificó la medida compensatoria.

No obstante, lo anterior, se precisa que el cumplimiento de la medida compensatoria impuesta dentro del Expediente PAF-1-27174, mediante la Resolución No. 0107 del 14 de marzo de 2014, continúa en proceso de evaluación técnica por parte de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de CORTOLIMA. Si bien el Municipio ha reiterado en varias oportunidades la solicitud de información sobre el estado del trámite, a la fecha de elaboración del presente estudio previo la Corporación no ha emitido un pronunciamiento definitivo al respecto.

En desarrollo de las actividades de planeación del proyecto, el municipio de Purificación realizó la caracterización socioeconómica y técnica de los hogares rurales ubicados en las veredas Lozanía, Salero y Mata Diamante, en el marco del proyecto viabilizado, del cual se identificó ochenta y cinco (85) familias residentes en las veredas Lozanía, Salero y Mata Diamante que cumplen con las condiciones técnicas establecidas para ser potenciales beneficiarias del proyecto. En caso de que, durante la ejecución del contrato, CORTOLIMA emita un pronunciamiento respecto de la solicitud de cambio de la medida compensatoria, corresponderá al supervisor del contrato analizar el alcance y los efectos del respectivo acto administrativo, con el fin de determinar si las obligaciones derivadas del mismo pueden ser atendidas mediante la implementación de la alternativa de compensación aprobada por la autoridad ambiental.

En consecuencia, la ejecución del presente proceso contractual resulta necesaria para dar cumplimiento a las medidas compensatorias aprobadas por CORTOLIMA, contribuyendo al cierre progresivo de los expedientes ambientales vigentes y evitando la continuidad de los cobros por concepto de seguimiento ambiental que se han generado desde el año 2013. De esta manera, se garantiza el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo del Municipio, al tiempo que se promueve una adecuada administración de los recursos públicos, en observancia de los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal.

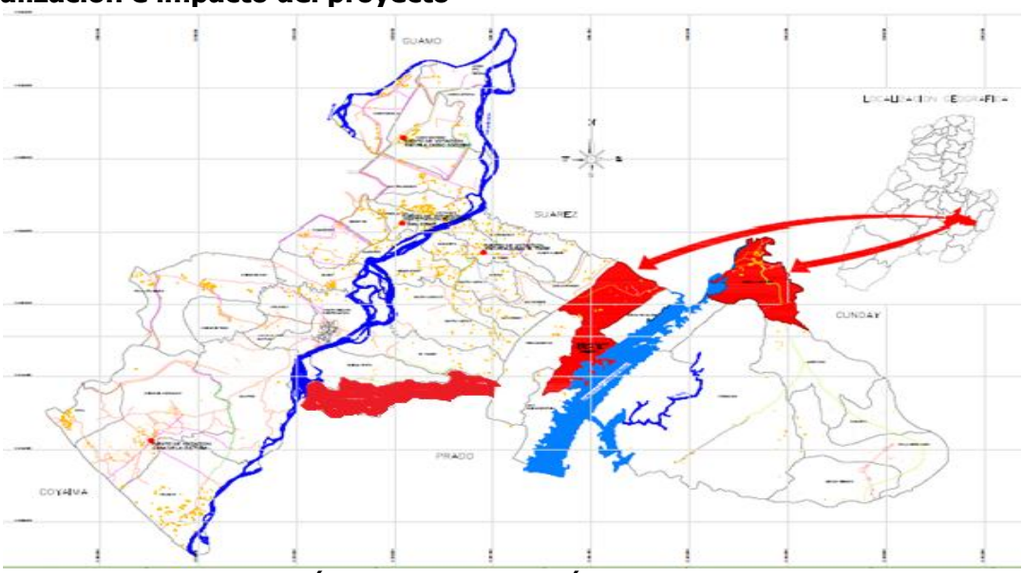
- **Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal**

La presente contratación se encuentra armonizada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 004 del 27 de mayo de 2024, específicamente con el Pilar Estratégico: **ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL**, dentro del Sector: **AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** el Programa: Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, con el Indicador: Estufas ecoeficientes fijas construidas.

Asimismo, el proyecto contribuye al cumplimiento de la línea programática **"Ordenamiento Ambiental y Territorial"**, dentro del programa **"Conservando el Medio Ambiente Entre Todos"**, indicador 3201: Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos, mediante la implementación de

estufas ecoeficientes, como estrategia de reducción de emisiones, conservación del recurso forestal y transición hacia prácticas productivas sostenibles, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente.

- **Localización e impacto del proyecto**



PLANO LOCALIZACIÓN VEREDAS LOZANÍA, SALERO Y MATA DIAMANTE

Para el municipio de Purificación, se estima que aproximadamente un total de 200 familias rurales consumen leña para cocinar sus alimentos lo cual implica una demanda de 1664,4 toneladas de leña anuales que son responsables de la emisión de 1764,3 toneladas equivalentes de CO2, lo cual corresponde aproximadamente al 8,322% de las emisiones municipales sobre una base anual (IDEAM, 2020).

Por lo anterior, se requiere contratar **CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA**.

- **JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y POBLACIÓN BENEFICIARIA**

La contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA"** se justifica en razón a que se requiere tomar acciones concretas para contrarrestar tal situación, con propósitos de desarrollar acciones dirigidas a la conservación de los recursos naturales renovables y con ello, contribuir a tener un mundo mejor que permita establecer y ejecutar estrategias de preservación ambiental, mediante la construcción de estufas ecológicas que minimicen el consumo de leña en la elaboración y cocción de los alimentos en comunidades rurales del municipio de Purificación – Tolima, garantizando con ello la disminución de la deforestación en los bosques, erosión de los suelos y contribuyendo a la reducción del riesgo de desastres naturales como el movimiento en masa de los suelos y/o avalanchas, reducción de generación de emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera, reducción de la presión sobre coberturas vegetales, entre otros.

En el municipio de Purificación, especialmente en las veredas Mata diamante, Salero y Lozanía, la ausencia de gas domiciliario por red (gasoducto) condena a las familias rurales a depender de combustibles tradicionales como la leña y carbón para las actividades básicas de cocina, y uso doméstico. De acuerdo con lo expuesto anteriormente se expide Certificación dada a los 13 días del mes de agosto de 2026 en un (1) folio por la Secretaría de Planeación e Información Municipal, soportando la ausencia de gasificación en los predios beneficiarios del presente proyecto.

Esta situación genera varios problemas de carácter social, ambiental y de bienestar que requieren atención prioritaria. La inversión de los recursos del SGR en este tipo de proyectos se justifica plenamente por su impacto social, ambiental y de equidad.

Con la instalación de éstas estufas lo que se pretende es disminuir el consumo de leña y mejorar la calidad de vida de las familias campesinas que no cuentan con gas domiciliario en nuestro municipio; contribuyendo a la calidad de vida de las mujeres del campo y sobre todo al mejoramiento de las condiciones para una sana rutina según sus prácticas del hogar y con ello no se vean afectadas en su salud de las beneficiadas; se disminuye el consumo de leña, reducen las emisiones de gases efecto invernadero y se aporta para la conservación de bosques y cuencas hidrográficas.

- **Identificación de la población beneficiaria**

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, en articulación con la Secretaría de Obras e Infraestructura Regional y Urbana del Municipio de Purificación, adelantó durante la vigencia 2025 la caracterización de las familias potencialmente beneficiarias del proyecto. Como resultado de dicho proceso, se identificaron ochenta y cinco (85) familias que cumplen con los criterios técnicos establecidos.

Para cada uno de los hogares caracterizados reposa el respectivo expediente documental, el cual contiene, entre otros, el formato de visita técnica, la certificación expedida por el Presidente de la Junta de Acción Comunal mediante declaración juramentada, los documentos de identidad de los beneficiarios y el correspondiente recibo de servicio público domiciliario, documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos definidos para la selección de beneficiarios.

A continuación, se relacionan las ochenta y cinco (85) familias que, de conformidad con la caracterización realizada, cumplen con los criterios técnicos establecidos para ser potenciales beneficiarias del proyecto. Dentro de este grupo se encuentran las veinte (20) familias seleccionadas por CORTOLIMA como beneficiarias de la alternativa de cambio de la medida compensatoria, de acuerdo con los actos administrativos expedidos por dicha autoridad ambiental.

BENEFICIARIOS ESTUFAS ECOEFICIENTES - VEREDA SALERO				
No.	**NOMBRE COMPLETO**	**CEDULA**	**VEREDA**	**COORDENADAS**
1	CARMENZA ANDRADE PATIÑO	65.799.721	SALERO	3°51'51,49"- 74°49'46,20"
2	MARIA GLORIA MORENO PATIÑO	65.800.521	SALERO	3°88'57,72"- 74°81'33,36"
3	NESTOR IVAN RODRIGUEZ URUEÑA	93205529	SALERO	3°88'57,72"- 74°81'33,36"
4	MARTIN SAAVEDRA RODRÍGUEZ	93.205.822	SALERO	3°53'28,20"- 74°49'19,70"
5	ANANIAS BARRIOS CALDERON	93.203.066	SALERO	3°53'21,30"- 74°48'39,80"
6	MARIA NATIVIDAD RODRIGUEZ DE GUALTEROS	28.890.715	SALERO	3°88'18,99"- 74°81'72,63"
7	ORLANDO GUALTERO RODRIGUEZ	93.204.593	SALERO	3°88'19,21"- 74°81'72,49"
8	FRANCISCO JAVIER SAAVEDRA ARAGÓN	1.106.395.229	SALERO	3°53'45,20"- 74°39'49,50"
9	MARTIN SAAVEDRA ARAGÓN	93,206,523	SALERO	3°53'58,70"- 74°18'42,30"
10	JOSE OCHOA PATIÑO	5.982.910	SALERO	3°53'28,70"- 74°68'48,30"
11	CELINA ALVAREZ MONTAÑA	31.036.895	SALERO	3°52'22,90"- 74°49'22,40"
12	JAIME OCHOA PATIÑO	93.202.553	SALERO	3°52'28,80"- 74°49'17,10"
13	ALEJANDRO RODRIGUEZ SAAVEDRA	93.203.421	SALERO	3°87'94,69"- 74°81'98,54"
14	JORGE ENRIQUE LOZADA HERRÁN	93.201.051	SALERO	3°52'68,80"- 74°59'37,10"
15	NEPO JACINTO SUAREZ RUBIANO	93.203.075	SALERO	3°87'90,41"- 74°81'78,54"
16	EVANGELISTA GARCIA	5.983.672	SALERO	3°53'35,39"- 74°39'29,50"
BENEFICIARIOS ESTUFAS ECOEFICIENTES - MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN- VEREDA LOZANÍA				
No	**NOMBRE COMPLETO**	**CEDULA**	**VEREDA**	**COORDENADAS**

1	OLGA LUCIA TORRES LIZCANO	28.657.494	LOZANÍA	3°53'51,95" - 74°46'12,30"
2	LUDIVIA ORTIZ TRUJILLO	65.698.969	LOZANÍA	3°53'38,72" - 74°46'6,22"
3	JOSÉ MIGUEL CABEZAS LÓPEZ	4.968.976	LOZANÍA	3°53'36,47" - 74°46"19,74"
4	LUZ MILA URIBE	52.799.059	LOZANÍA	3°53'33,83" - 74°46'14,36"
5	GILBERTO SANDOVAL	2.365.898	LOZANÍA	3°53'51,95" - 74°46'12,31"
6	ROSA MARIA MEDINA CRUZ	28.894.,603	LOZANÍA	3°53'48,01" - 74°46'20,02"
7	MARIA NIDYA BETANCOURT GARCIA	51.942.975	LOZANÍA	3°53'49,45" - 74°46'19,32"
8	ROSA GLADYS BETANCOURT GARCIA	39.534.082	LOZANÍA	3°53'50,15" - 74°46'19,54"
9	OLGA PEÑA MEJIA	28.658.018	LOZANÍA	3°53'52,99" - 74°46'24,81"
10	SERGIA BETANCOURT SANCHEZ	65.799.110	LOZANÍA	3°53'48,18" - 74°58'19,59"
11	RODOLFO SANDOVAL	14.238.193	LOZANÍA	3°53'48,22" - 74°58'19,63"
12	URIEL AYA GUTIERREZ	2.365.944	LOZANÍA	3°53'40,23" - 74°46'20,66"
13	ROCIO MEDINA CRUZ	65.824.677	LOZANÍA	3°53'41,69" - 74°46'20,74"
14	LUCINDA BETANCOURT SANCHEZ	65.799.556	LOZANÍA	3°53'51,95" - 74°46'12,35"
15	MARIA ARLEDY BETANCOURT GARCIA	39.530.243	LOZANÍA	3°53'51,95" - 74°46'12,35"
16	ARCELIA FELIX CAMPO	2.365. 864	LOZANÍA	3°53'34,39" - 74°46'22,69"
17	LUZ DARY BETANCOURT RIVERA	28.557.304	LOZANÍA	3°53' 31,26" - 74°58'19,63"
18	ANGELICA TORRES HERNANDEZ	28,894.649	LOZANÍA	3°53'44,71" - 74°46'20,53"
19	JOSEFINA HERNANDEZ CARDENAS	65.799.560	LOZANÍA	3°53'51,52" - 74°46'14,99"'
20	MELANIA SANCHEZ TORRES	28.657.804	LOZANÍA	3°53'51,95"' - 74°46'12,37"
21	MARIA AMPARO DIAZ BARRERA	39.557.548	LOZANÍA	3°53'39,41" - 74°46'17,37"
22	LENAR LOAIZA GARNICA	19,288.533	LOZANÍA	3°53'38,23" - 74°46'17,64"
23	JAIR CASTAÑEDA SANCHEZ	14.318.060	LOZANÍA	3°53'54,8" - 74°46'22,63'
24	LUIS HERNANDO DIAZ REYES	79.138.639	LOZANÍA	3°53'51,95" - 74°46'12,37"
25	CARLOS DAVID ORTEGA ESPITA	93.292.204	LOZANÍA	3°53'54,72" - 74°46'22,61
26	ARAMINTA CÉSPEDES DE LOAIZA	28.894.628	LOZANÍA	3°53'38,72" - 74°45'44,62'
27	CAMILO MONROY MOLINA	5.981.952	LOZANÍA	3°53'38,72' - 74°53'38,72'
28	MARTHA LUCIA MONTIEL MORALES	65.762.626	LOZANÍA	3°53'51,95" - 74°46'12,4'
29	ELOISA CULMA SALAZAR	28.894.580	LOZANÍA	3°53'40,26" - 74°46'23,74 "
30	JUAN CARLOS LLANOS CULMA	93.206.245	LOZANÍA	3°53'39,83' - 74°46'20"
31	ABRAHAM LLANOS CULMA	79.911.590	LOZANÍA	3°53'38,09" - 74°46'22,48"
32	HERNANDO RIVERA BETANCOURTH	2.274.045	LOZANÍA	3°53'37,05" - 74°46'23,85"
33	JOSE ARLES RAMIREZ ENCISO	19.491.345	LOZANÍA	3°53'37,72" - 74°46'23,73"
34	ALBA LUZ GARCIA GARCIA	28.894.612	LOZANÍA	3°53'37" - 74°46'23,55"
35	YURANY GARCIA G.	1.007.166.344	LOZANÍA	3°53'41,38" - 74°46'23,66'
36	DEICY MARIA TORRES HERNANDEZ	28.658.073	LOZANÍA	3°53'33,79" - 74°46'37,26"
37	ARSENIA SANCHEZ PENAGOS	20.175.405	LOZANÍA	3°53'33,76" - 74°46'37,33"
38	ROSA MARIA YEPES MONTAÑA	28.657.779	LOZANÍA	3°53'39,06" - 74°46'18,06"
39	YERSON ANDRES CORDOVA CARDENAS	1.005.825.027	LOZANÍA	3°53'35,85" - 74°46'22,13"
40	ORLANDO CORDOBA LOPEZ	79.210.997	LOZANÍA	3°53'37,68" - 74°46'31,85"
41	ALVARO JAVIER CUERCHOLA	1.075.240.931	LOZANÍA	3°53'39,72" - 74°46'20,64"
42	CARMEN LUCRECIA GUERRA VARGAS	1.110.457.485	LOZANÍA	3°53'36,46" - 74°46'16,34"
43	MARIA MAGDALENA DIAZ DE URIBE	28.894.616	LOZANÍA	3°53'34,95" - 74°46'15,37"
44	LUCINIA CASTAÑEDA MELO	28.657.866	LOZANÍA	3°53'24,86" - 74°46'12,23"
45	ANA RUTH LOAIZA	39.671.705	LOZANÍA	3°53'32,28" - 74°46'11,67"
46	JOSE ELI GARCIA GUERRA	5.873.257	LOZANÍA	3°53'33,69" - 74°46'14,11"
47	NILSON GOMEZ RIVERA	11.324.752	LOZANÍA	3°53'34,28" - 74°46'17,89"

48	RICARDO LOAIZA CRUZ	1.273.212	LOZANÍA	3°53'35,24" - 74°46'12,84"
49	SANTOS ALIRIO ESPINOZA MORENO	94.461.438	LOZANÍA	3°53'40,08" - 74°46'14,83"
50	JAVIER MAURICIO OSPINA DIAZ	17.282.326	LOZANÍA	3°53'39,63" - 74°46'17,99"
51	JESUS ALBERTO TORRES SIERRA	1.106.396.{}834	LOZANÍA	3°53'34,24" - 74°46'17,84"
52	JOSE CUPERTINO PAREDES CASTAÑEDA	93.206.030	LOZANÍA	3°53'40,92" - 74°46'14,2"
53	MARIA CORA GRIMALDO ALAPE	20.616.137	LOZANÍA	3°53'39,98" - 74°46'15,5"
54	LUIS CARLOS GUERRA CARDOZO	14.252.534	LOZANÍA	2°46'10,61" - 72°19'0,6"
55	HELENA NELLY BOCANEGRA DE ESPITIA	20.302.206	LOZANÍA	3°53'39,92" - 74°46'17,88"
56	JAIME GARCÍA GUERRA	80.399.866	LOZANÍA	3°53'42,45" - 74°46'18,43"
57	MARTHA SUAREZ FONNEGRA	28.657.551	LOZANÍA	3°53'39,73" - 74°46'18,06"
58	YINETH BETANCOURTH	52.932.222	LOZANÍA	3°53'47,17" - 74°46'19,92"
59	DUVALIER CORDOBA TORRES	1.07.0607.772	LOZANÍA	3°53'39,64" - 74°46'18,98"
60	JUAN PABLO HERRERA HERNANDEZ	11.224.515	LOZANÍA	3°53'46,12" - 74°46'19,76"
61	DIOGENES CONDE	5.982.196	LOZANÍA	3°53'36,11" - 74°46'23,01"
62	DIANA JIMENA PAREDES	1.108.151.627	LOZANÍA	3°53'32,71" - 74°46'17,85"
63	HILDEBRANDO ABRIL ENCISO	2.365.903	LOZANÍA	3°53'37,88" - 74°46'14,06"
64	CAMILO CONDE		LOZANÍA	3°53'35,85" - 74°46'22,13"
65	FRANCY STELLA CONDE PENAGOS	65,799,372	LOZANÍA	3°53'36,15" - 74°46'23,20"
BENEFICIARIOS ESTUFAS ECOEFICIENTES - MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN- VEREDA MATA DIAMANTE				
No	**NOMBRE COMPLETO**	**CEDULA**	**VEREDA**	**COORDENADAS**
1	JOSE ANTONIO ROMERO	93.203.112	MATA DIAMANTE	3°82'53,69" - 74°87'83,82"
2	FERNANDO BARRERO	5.982.850	MATA DIAMANTE	3°83'53,16" - 74°88'84,16"
3	JAIME ISAAC CASTRO CAICEDO	93.203.708	MATA DIAMANTE	3°82'56,14" - 74°87"83,75"
4	RAMON IGNACIO CAICEDO GUZMAN	93.202.744	MATA DIAMANTE	3°82'48,08" - 74°88"63,22"
Nota aclaratoria: Del numeral 16, correspondiente a la señora **Arcelia Félix Campo** será incluida como beneficiaria del proyecto. No obstante, la intervención que se realice en su favor no se contabilizará como cumplimiento de una medida compensatoria ambiental, toda vez que CORTOLIMA informó que el expediente **PAF 30414 (Físico 51263)**, inicialmente asociado a dicho predio, se encuentra **archivado**. Lo anterior, en virtud de que mediante **Auto No. 2147 del 30 de abril de 2026** se ordenó el archivo del expediente, correspondiente a la **Resolución No. 670 del 3 de diciembre de 2015**, razón por la cual no existe una obligación ambiental vigente susceptible de ser compensada.				

- **Justificación de la selección de los expedientes ambientales objeto de la alternativa de compensación**

En el marco del cumplimiento de las obligaciones ambientales adquiridas por el Municipio de Purificación ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, y de conformidad con los lineamientos y directrices técnicas establecidos por dicha autoridad ambiental, la Administración Municipal elaboró y presentó el documento denominado "Propuesta Alternativa Compensatoria", en el cual se especifican las acciones, alcances, justificación técnica, ambiental y social del proyecto, así como los mecanismos de implementación del componente de huerto leñero o bosque dendroenergético.

Este documento fue formulado como alternativa a la compensación forestal tradicional mediante siembra de individuos arbóreos, con el fin de dar cumplimiento a los expedientes ambientales vigentes y promover medidas integrales de mitigación al cambio climático, reducción del consumo de leña, disminución de la presión sobre bosques naturales y mejora de la calidad de vida de las comunidades rurales, en concordancia

con las directrices de la autoridad ambiental regional, el cual incluye también la medida compensatoria aplicada por la corporación ambiental CORTOLIMA, la cual se detalla a continuación:

USUARIO	EXPEDIENTE	ÁRBOLES PENDIENTES	RESOLUCIÓN	ÁREA DE COMPENSACIÓN (MUNICIPIOS)	MEDIDA
MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	OCA-15088	500	RESOLUCIÓN 4193 14/12/2016	Permiso otorgado: Purificación Subzona: Directos Magdalena entre ríos Cabrera y Sumapaz	SE DEBE ENTREGAR 4 ESTUFAS ECOEFICIENTES + HUERTO LEÑERO
MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	OCA-15688	300	RESOLUCIÓN 5498 06/12/2021	Permiso otorgado: Purificación Subzona: Río Prado	SE DEBE ENTREGAR 3 ESTUFAS ECOEFICIENTES + HUERTO LEÑERO
MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	PAF-08635	200	RESOLUCIÓN 7537 18/11/2022	**Permiso otorgado**: Purificación Subzona: Río Aipe, Río Chenche y Otros Directos al Magdalena	SE DEBE ENTREGAR 2 ESTUFAS ECOEFICIENTES + HUERTO LEÑERO
MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	PAF-51049	10	RESOLUCIÓN 0396 05/04/2014	**Permiso otorgado:** Purificación **Subzona:** Río Aipe, Río Chenche y Otros Directos al Magdalena	SE DEBE ENTREGAR 3 ESTUFAS ECOEFICIENTES + HUERTO LEÑERO
MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	PAF-50989	80	RESOLUCIÓN 0107 14/03/2014	**Permiso otorgado:** Purificación **Subzona:** Río Aipe, Río Chenche y Otros Directos al Magdalena	SE DEBE ENTREGAR 3 ESTUFAS ECOEFICIENTES + HUERTO LEÑERO
MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	OCA-15927	100	RESOLUCIÓN 1178 22/03/2023	**Permiso otorgado:** Purificación **Subzona**: Río Aipe, Río Chenche y Otros Directos al Magdalena	SE DEBE ENTREGAR 3 ESTUFAS ECOEFICIENTES + HUERTO LEÑERO
MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	15496	100	AUTO No. 1909 del 30 de abril de 2024	**Permiso otorgado:** Purificación Subzona: Río Aipe, Río Chenche y Otros Directos al Magdalena	SE DEBE ENTREGAR 3 ESTUFAS ECOEFICIENTES + HUERTO LEÑERO
MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	PAF-50988	130	RESOLUCIÓN 0099 12/03/2014	**Permiso otorgado:** Purificación Subzona: Río Aipe, Río Chenche y Otros Directos al Magdalena	SE DEBE ENTREGAR 1 ESTUFAS ECOEFICIENTES + HUERTO LEÑERO
MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	F3936	130	RESOLUCIÓN 1055 22/05/2014	**Permiso otorgado:** Purificación **Subzona:** Río Aipe, Río Chenche y Otros Directos al Magdalena	SE DEBE ENTREGAR 2 ESTUFAS ECOEFICIENTES + HUERTO LEÑERO
MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	L14632	415	RESOLUCIÓN 1822 24/07/2014	**Permiso otorgado:** Purificación **Subzona:** Río Aipe, Río Chenche y Otros Directos al Magdalena	SE DEBE ENTREGAR 4 ESTUFAS ECOEFICIENTES + HUERTO LEÑERO

Mediante oficio radicado No. 18106 del 3 de octubre de 2025, el Municipio de Purificación remitió a CORTOLIMA la solicitud de definición de la medida compensatoria para los permisos ambientales asociados al municipio, adjuntando el listado de potenciales beneficiarios elaborado con base en la subzona correspondiente y los permisos ambientales asociados. A continuación, se relacionan los beneficiarios propuestos:

BENEFICIARIOS SELECCIONADOS PARA CUMPLIMIENTO MEDIDAS COMPENSATORIAS				
No.	**NOMBRE COMPLETO**	**CEDULA**	**VEREDA**	**COORDENADAS**
1	OLGA LUCIA TORRES LIZCANO	28.657.494	LOZANÍA	3° 53' 51,95" - 74° 46' 12,3"
2	LUDIVIA ORTIZ TRUJILLO	65.698.969	LOZANÍA	3° 53' 38,72" - 74° 46' 6,22"
3	JOSÉ MIGUEL CABEZAS LÓPEZ	4.968.976	LOZANÍA	3° 53' 36,47" - 74° 46" 19,74"
4	LUZ MILA URIBE	52.799.059	LOZANÍA	3 53' 33,83" - 74° 46' 14,36"
5	GILBERTO SANDOVAL	2.365.898	LOZANÍA	3° 53' 51,95" - 74° 46' 12,31"
6	ROSA MARIA MEDINA CRUZ	28.894.,603	LOZANÍA	3° 53' 48,01" - 74° 46' 20,02"
7	MARIA NIDYA BETANCOURT GARCIA	51.942.975	LOZANÍA	3° 53' 49,45" - 74° 46' 19,32"
8	ROSA GLADYS BETANCOURT GARCIA	39.534.082	LOZANÍA	3° 53' 50,15" - 74° 46' 19,54"
9	OLGA PEÑA MEJIA	28.658.018	LOZANÍA	3° 53' 52,99" - 74° 46' 24,81"
10	SERGIA BETANCOURT SANCHEZ	65.799.110	LOZANÍA	3° 53' 48,18" - 74° 58' 19,59"
11	RODOLFO SANDOVAL	14.238.193	LOZANÍA	3° 53' 48,22" - 74° 58' 19,63"

12	URIEL AYA GUTIERREZ	2.365.944	LOZANÍA	3° 53'40,23" - 74° 46' 20,66"
13	ROCIO MEDINA CRUZ	65.824.677	LOZANÍA	3° 53' 41,69" - 74° 46' 20,74"
14	LUCINDA BETANCOURT SANCHEZ	65.799.556	LOZANÍA	3° 53' 51,95" - 74°46' 12,35"
15	MARIA ARLEDY BETANCOURT GARCIA	39.530.243	LOZANÍA	3° 53' 51,95" - 74° 46' 12,35"
16	ARCELIA FÉLIX CAMPO	2.365. 864	LOZANÍA	3° 53' 34,39" - 74° 46' 22,69"
17	LUZ DARY BETANCOURT RIVERA	28.557.304	LOZANÍA	3° 53' 31,26" - 74° 58" 19,63"
18	ANGELICA TORRES HERNANDEZ	28,894.649	LOZANÍA	3° 53' 44,71" - 74° 46' 20,53"
19	JOSEFINA HERNANDEZ CARDENAS	65.799.560	LOZANÍA	3° 53' 51,52" - 74° 46' 14,99"'
20	MELANIA SANCHEZ TORRES	28.657.804	LOZANÍA	3° 53' 51,95"' - 74° 46' 12,37"

Nota aclaratoria: Del numeral 16, correspondiente a la señora Arcelia Félix Campo será incluida como beneficiaria del proyecto. No obstante, la intervención que se realice en su favor no se contabilizará como cumplimiento de una medida compensatoria ambiental, toda vez que CORTOLIMA informó que el expediente PAF 30414 (Físico 51263), inicialmente asociado a dicho predio, se encuentra archivado. Lo anterior, en virtud de que mediante Auto No. 2147 del 30 de abril de 2026 se ordenó el archivo del expediente, correspondiente a la Resolución No. 670 del 3 de diciembre de 2015, razón por la cual no existe una obligación ambiental vigente susceptible de ser compensada

La medida compensatoria consistente en la implementación del proyecto de estufas ecoeficientes con huertos leñeros fue formulada y articulada con la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, Dirección Territorial Centro, teniendo en cuenta que el municipio de Purificación ha venido desarrollando de manera paralela el cumplimiento de los expedientes ambientales abiertos con la Dirección Territorial Suroriente de CORTOLIMA, con sede en el municipio de Purificación, los cuales corresponden principalmente a permisos de aprovechamiento forestal que no generan cobro por concepto de visitas de seguimiento ambiental.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, durante la vigencia 2023 y siguientes, ha implementado estrategias de gestión ambiental como campañas de reforestación, proyectos silvopastoriles y la campaña "Apadrina un árbol", mediante las cuales se ha avanzado significativamente en el cierre de expedientes ambientales activos con la **Oficina Territorial Sur Oriente Cortolima.** Para la vigencia 2023, el municipio debía aproximadamente 3.000 individuos arbóreos como medida compensatoria, logrando a la fecha una reducción significativa del pasivo ambiental, encontrándose vigentes aproximadamente 1.100 individuos arbóreos pendientes de compensación, de los cuales 250 ya fueron cerrados mediante actas de cumplimiento (EXP 29480), y el restante se encuentra sembrado y notificado mediante visita técnica, refiriéndose únicamente actividades de mantenimiento y seguimiento.

	EXPEDIENTES PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL													
No. Expediente en Plataforma	Exp. PAF	Vereda o Barrio	Predio	Tipo de Aprovechamiento	Fecha de solicitud	No. de Individuos exigidos como medida compensatori	N° DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	Cantidad de indivuduos compensa	Cumple (SI/NO)	Especies compensadas	Municipio de la compensación	OBSERVACIONES	LUGAR DEL SEGUIMIENTO
PAF-5-24128	PAF-5-24128	BARRIO LOS CAMBULOS	ESTADIO MUNICIPAL	AISLADO	10/04/2025	20	ACTA	10/6/2025						
29480	796	URBANO	ESPACIO PUBLICO	DOMESTICO	8/10/2012	250	226	6/12/2012	250	SI	Matarratón, acacia forrajera, samán, boton de oro, ocobo y vainillo.	Purificación	El municipio de Purificación cumple con la medida compesantoria en arreglo silvopastoril	Predio Libranza (Añiles y la Ilusion según IGAC) Vereda Añiles Purificacion
29926	RAD 670-2016	B/EL CAMELLON	PALACIO MUNICIPAL	AISLADO	21/10/2016	250	ACTA	1/12/2016	250	SI	Matarratón, Leucaena, botón de oro, saman, ocobo, igua, vainillo y cachimbo.	Purificación	Se requiere una nueva visita, falta mantenimiento en algunos sectores y algunos sufren afectación por encharcamiento.	Predios Los Cambulos las Colinas Lotes 2 y 3 según IGAC ubiados en vereda El Consuelo Purificacion.
30844	RAD 655-2015	URBANO	ESPACIO PÚBLICO	AISLADO	6/11/2015	80	ACTA	17/11/2015	80	SI	Matarratón, Leucaena, botón de oro, saman y ocobo.	Purificacion	Se requiere una nueva visita, falta mantenimiento en algunos sectores y algunos sufren afectación por encharcamiento.	Predios Los Cambulos las Colinas Lotes 2 y 3 según IGAC ubiados en vereda El Consuelo Purificacion.
29438	M.I 575-2023	ESPCIO PUBLICO	PARQUE LA CANDELARIA	AISLADO	10/2/2023	10	ACTA	1/3/2023	N/A	NO	N/A	N/A	EL USUARIO NO CUMPLIO CON LA MEDIDA COMPENSATORIA	
	CANTIDAD DE ARBOLES PENDIENTES DE COMPENSACION					610								

EXPEDIENTES SANCIONATORIOS SANCION=TRABAJO COMUNICARIO SIEMBRA			
EXPEDIENTE	ZONA DE LA INFRACCION	TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPENSATORIA (No. Arboles)
SAN 51088	PARQUE LA CANDELARIA	APROVECHAMIENTO FORESTAL ILEGAL	100
SAN 750	RUINAS DEL TERMINAL DE TRANSPORTE	APROVECHAMIENTO FORESTAL ILEGAL	400
CANTIDAD DE ARBOLES PENDIENTES DE COMPENSACION			500

En consecuencia, incluir estos expedientes en el proyecto de estufas ecoeficientes implicaría la formulación de un nuevo proyecto exclusivamente con la Oficina Territorial Suroriente de CORTOLIMA, lo cual generaría un desgaste administrativo adicional, sin que estos procesos generan cobro por seguimiento ambiental, y además implicaría la apertura de un nuevo periodo de seguimiento mínimo de seis (6) meses posteriores

a la entrega del proyecto, prolongando la carga administrativa y operativa del municipio. Asimismo, se tendría que realizar desplazamiento permanente a las veredas donde se encuentran los predios objeto de compensación, tales como la vereda Lozanía, lo cual incrementa los costos logísticos y operativos.

Por lo anterior, la Administración Municipal determinó que lo más eficiente y conforme a los principios de economía y eficacia administrativa es continuar dando cumplimiento a las medidas compensatorias vigentes mediante actividades de mejora, limpieza, mantenimiento y fortalecimiento de los arreglos silvopastoriles existentes, con el fin de lograr el cierre definitivo de los expedientes pendientes, mientras que el proyecto de estufas ecoeficientes se orienta a los expedientes de la Dirección Territorial Centro que generan cobro por seguimiento, optimizando así la gestión ambiental, administrativa y financiera del municipio. Esta estrategia permite al municipio continuar contribuyendo a la reforestación, al fortalecimiento de la cobertura vegetal y a la sostenibilidad ambiental del territorio, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones ambientales ante la autoridad competente

Paralelamente, el presente proyecto concentra sus recursos en los expedientes de competencia de la Dirección Territorial Centro de CORTOLIMA, para los cuales la autoridad ambiental autorizó la implementación de estufas ecoeficientes con huertos leñeros como medida compensatoria y que, además, continúan generando cobros por concepto de seguimiento ambiental. Esta decisión permite optimizar la gestión ambiental, administrativa y financiera del Municipio, garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones ambientales y materializar los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Por las razones expuestas, la ejecución del proyecto "Construcción de Estufas Ecoeficientes como Medida de Mitigación al Cambio Climático en Zona Rural del Municipio de Purificación – Tolima" constituye la alternativa más conveniente para avanzar en el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo del Municipio, contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático, promover la transición hacia un modelo de desarrollo bajo en carbono y fortalecer la conservación de los recursos naturales y el bienestar de las comunidades rurales.

- **IMPORTANCIA DEL CONTRATO**

La importancia del proyecto radica, en que se han identificado focos de contaminación para la población de la zona rural del municipio, por el alto consumo de leña en las viviendas rurales, agravado esto por la disminución y deterioro de bosques naturales de la zona, dando paso esta circunstancia a un estado de deforestación y desertificación de la región, y el Departamento en general. Reflejado este componente ambiental nocivo en el alto riesgo de extinción de algunas especies forestales emblemáticas de la zona.

De acuerdo con lo anterior, Implementar esta medida de mitigación como lo es la construcción de estufas ecológicas, contribuiría a reducción de emisiones de GEI (Gases de Efecto Invernadero) al mismo tiempo que mantener/regular la cantidad y calidad del recurso hídrico, que actualmente presenta alta variabilidad en su disponibilidad, con los cambios en los parámetros meteorológicos.

Los bosques tienen una gran influencia sobre el cambio climático, principalmente por su capacidad de alterar el nivel de dióxido de carbono en la atmósfera. Cuando los bosques crecen, absorben carbono presente en la atmósfera y este queda almacenado en la madera, las hojas y el suelo.

El sector forestal además de generar emisiones también presenta absorciones de CO2 (Dióxido de Carbono) favoreciendo la mitigación de los GEI (Gases de Efecto Invernadero) a la vez que beneficia la regulación climática, hídrica y la provisión de bienes y servicios ecosistémicos, necesarios para la sostenibilidad de las actividades humanas en las zonas rurales y urbanas.

La propuesta de estufas ecoeficientes constituye una medida integral de mitigación y adaptación al cambio climático, al reducir el consumo de leña proveniente de bosques naturales, disminuir las emisiones de dióxido de carbono, carbono negro y material particulado, y mejorar las condiciones de salud pública por

la reducción de la contaminación intradomiciliaria.

Asimismo, el componente de huertos leñeros o bosques dendroenergéticos permitirá establecer plantaciones forestales con especies nativas de rápido crecimiento, garantizando el abastecimiento sostenible de biomasa y disminuyendo la presión sobre los ecosistemas naturales, contribuyendo a la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad y la captura de carbono.

CORTOLIMA ha reconocido que este tipo de medidas compensatorias son coherentes con los lineamientos del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y con las políticas nacionales de Producción Más Limpia y Cambio Climático, constituyéndose en una alternativa eficaz para el cumplimiento de obligaciones ambientales derivadas de permisos forestales y ocupación de cauce otorgados al municipio.

La implementación del proyecto permitirá a la Administración Municipal cumplir con las obligaciones ambientales pendientes, dar cierre a los expedientes activos ante la autoridad ambiental y evitar la generación de cobros recurrentes por concepto de seguimiento ambiental, los cuales se vienen facturando desde la vigencia 2013. En consecuencia, la ejecución del proyecto constituye una acción estratégica de saneamiento administrativo y financiero, al reducir pasivos ambientales y contingencias presupuestales futuras, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y fortaleciendo la gestión ambiental municipal.

De acuerdo con lo anterior, para garantizar el desarrollo exitoso de todas las actividades, la Secretaría requiere contratar la prestación de servicios técnicos, humanos, financieros, logísticos y administrativos con una persona, ya sea natural o jurídica, para ejecutar el objeto del presente proceso.

- **CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA"** resulta conveniente para el Municipio de Purificación, en la medida en que constituye el mecanismo más idóneo para atender las necesidades ambientales, sociales y administrativas previamente identificadas, relacionadas con la reducción del consumo de leña, la mitigación del cambio climático, el cumplimiento de las medidas compensatorias impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural beneficiaria.

La ejecución del proyecto permitirá implementar soluciones tecnológicas ambientalmente sostenibles mediante la construcción de estufas ecoeficientes y el establecimiento de huertos leñeros, promoviendo un uso eficiente de la biomasa, disminuyendo la presión sobre los bosques naturales y contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, en concordancia con las políticas nacionales de desarrollo sostenible y gestión del cambio climático.

De igual manera, la ejecución del proyecto permitirá alcanzar, entre otros, los siguientes beneficios:

- ✓ Disminuir el consumo de leña proveniente de bosques naturales mediante la implementación de tecnologías energéticas eficientes.
- ✓ Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y contribuir a la mitigación del cambio climático.
- ✓ Mejorar las condiciones de salud de las familias rurales mediante la disminución de la contaminación intradomiciliaria generada por la combustión tradicional de leña.
  Promover el uso sostenible de los recursos forestales mediante el establecimiento de huertos leñeros o bosques dendroenergéticos.
- ✓ Contribuir a la conservación de las fuentes hídricas, la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos del municipio.
- ✓ Fortalecer la educación y la cultura ambiental de las comunidades beneficiarias mediante el uso adecuado y sostenible de las estufas ecoeficientes.

- ✓ Cumplir las obligaciones ambientales derivadas de los expedientes objeto de la medida compensatoria aprobada por CORTOLIMA.
- ✓ Optimizar la gestión administrativa y financiera del Municipio mediante el cierre progresivo de expedientes ambientales que generan cobros por concepto de seguimiento ambiental.

Adicionalmente, la contratación resulta conveniente desde el punto de vista técnico y operativo, toda vez que el Municipio de Purificación no cuenta dentro de su planta de personal con los recursos humanos especializados, la capacidad operativa, la infraestructura ni los equipos necesarios para ejecutar directamente las actividades objeto del contrato, las cuales requieren conocimientos técnicos específicos en construcción, implementación de estufas ecoeficientes, establecimiento de huertos leñeros, manejo forestal y ejecución de proyectos ambientales.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de selección que permita contratar una persona natural o jurídica con la experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa requerida para ejecutar el objeto contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación constituye la alternativa más conveniente para satisfacer la necesidad identificada por la Administración Municipal, permitiendo cumplir las obligaciones ambientales impuestas por CORTOLIMA, ejecutar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, optimizar la gestión de los recursos públicos y generar beneficios ambientales, sociales y económicos para las comunidades rurales del municipio de Purificación – Tolima.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA".**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Construcción de Estufas Ecoeficientes con su huerto leñero o bosque dendroenergético, como implementación del alternativa ecológica dando cumplimiento al art. 13. de la Ley 2169 de 2021 (por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones) en cuanto a medidas del sector ambiente y desarrollo sostenible; acciones destinadas a la promoción y desarrollo de buenas prácticas y uso eficiente de los recursos boscosos mediante la sustitución de fogones tradicionales por la instalación de estufas eficientes de cocción por leña y a su vez cumplimiento a las medida compensatorias impuestas por la autoridad ambiental.

2.3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y

	REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 14 15 00	SERVICIO DE REPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 10 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se mostrarán las actividades y cantidades que se desarrollaran, estas cuentan con sus respectivos análisis de precios unitarios, planos, y demás consideraciones técnicas que hacen parte integral del proyecto:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y HUERTO LEÑERO.

¿Qué es una Estufa Ecoeficiente?

Es aquella que, por sus características y materiales de construcción, gasta menos cantidad de leña que los fogones convencionales, conservando mejor el calor obtenido de la combustión de la leña, manteniendo caliente los alimentos y permitiendo la cocción de estos en tiempos más cortos, por tanto, se disminuye la presión sobre los bosques y se reducen las emisiones atmosféricas de gases contaminantes.

Beneficios de las estufas Ecoeficientes Ambientales

- Disminución del consumo de leña
- Reducción de la deforestación
- Disminución de las emisiones atmosféricas
- Posibilita la protección del suelo y las fuentes hídricas a través de siembra de especies dendroenergéticas.

En la Salud

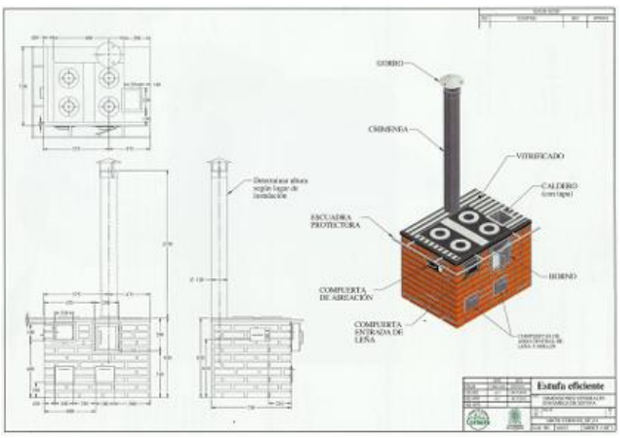
- Previene efectos asociados a la inhalación del humo
- Cáncer de pulmón en vías respiratorias y estómago
- Infecciones Respiratorias Agudas.
- Dolores de cabeza
- Dolores musculares especialmente el lumbar
- Enfermedades de piel
- Cansancio Físico por largas jornadas de dedicación a la cocción de alimentos y consecución de leña.

Otros beneficios
- Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas.
- Disminución de tiempo para la consecución de leña.
- Mejoramiento del entorno paisajístico
- Mejoramiento de la calidad de vida de las familias campesinas participantes.

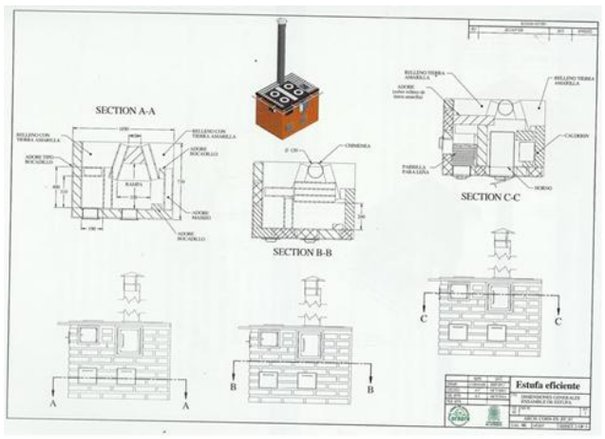
DISEÑOS

El municipio adopta los diseños establecidos en el "Proyecto Tipo Instalación de Estufas Ecoeficientes para Vivienda Rural", del Departamento Nacional de Planeación, con algunos ajustes para garantizar la correcta funcionalidad de las estufas, los diseños base son los siguientes:

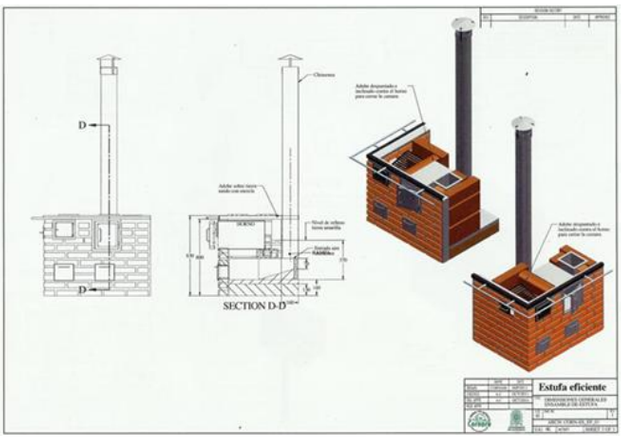
Plano No 1.



Plano No 2.



Plano No 3.



Componentes

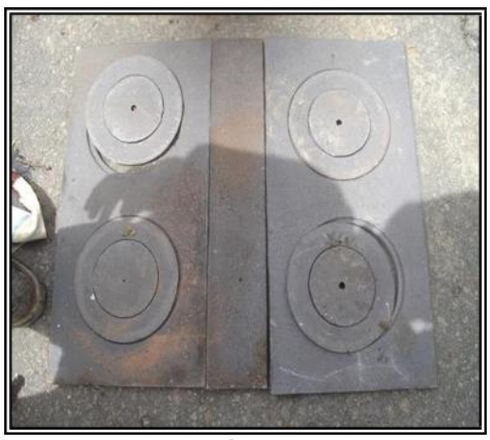
La Estufa Ecoeficiente se compone de un Kit de Herrajes y Materiales de Construcción.

Las Especificaciones del Kit de Herrajes son las siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD	CANT

KIT de herrajes	Escuadra en ángulo 1.1/4x1/8 de 1.20x1.20 con protector de tubo calibre 18 varilla separación 3/8	1
	Plancha de dos puestos 29x56 en hierro fundido, espesor 12,00m.m., diámetro 18,5 cms, diámetro central 11,5 cms.	2
	Separador de 11x56 cm en hierro fundido, espesor 14,00 m.m y peso de 4 kgs.	1
	Puerta para leña 19x17x6 cm de profundidad en hierro fundido, la tapa mide 21,5x18,5 cm, espesor 6,00 m.m.	1
	Parrilla para la leña en hierro fundido descenizadero	1
	37,5 de largo X 19,5 cm de ancho	
	Oído en lámina cal. 18 con tapa corrediza de 20x11 cm con tapa de 20x10 cms.	1
	Horno en aluminio fundido de 30x25x40 de profundidad peso 9,5 kg, bandeja interna de 38 cms y pestaña 2 cms en lámina con logos en alto relieve de la Corporación.	1
	Ceniceros c/tapa y manija en aluminio fundido de 20x19 c/manija en aluminio, peso 1,2 kgs.	2
	Tubo de 5"Ø x 3,00 mts en lám. Galvanizada grafada cal. 20, peso 10,00 kgs.	1
	Gorro chino de 5" en lám. Cal. 20 diámetro 35 cms en platina de 1"x18/8", diámetro 14 cms, peso 1,5 kgs.	1
	Tanque Calentador de agua en aluminio fundido de 19x25 cms de largo x 24 cms de profundidad c/espesor 5,00 m.m., tapa 24x18 cms y peso 4,00 kgs.	1

KIT. DE HERRAJES PARA LA ESTUFA ECOEFICIENTE



Planchas metálicas y separador



Compuerta para leña



Ceniceros en lámina



Compuerta de aireación (Oido)



Horno de fundición de aluminio



Caldero de fundición de aluminio



Parrilla para leña



Tubo Chimenea



Escuadra en ángulo



Gorro Chino

Las Especificaciones de los materiales de construcción son los siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
Ladrillo	Bloque N4 estándar (6 huecos), 10x20x30 cm	35
Ladrillo	Ladrillo tipo bocadillo, macizo, liviano de 5x10x20 cm	75
Ladrillo	Ladrillo macizo rústico de 10x20x40 cm	10
Tableta	Tableta vitrificada lisa para enchape de 25 x 25 cm	0.5 m2

Mortero para base	Mortero base para sobre piso 105x73 cms x 5cms espesor con refuerzo de varilla corrugada de 1/4" en parrilla	Global
Cemento	Cemento gris bulto de 50 Kgs	2
Arena	Arena de pega (embalada en fibras)	0.5 m3
Limo	Suministro Limo (tierra amarilla embalada en fibras)	0.3 m3
Miel de purga	Suministro miel de purga kg	3 kg

Las Especificaciones del material vegetal para huerto leñero es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
Plántula	Plántulas de especies nativas en bolsa vivero de 9x18 cm, altura mínima 30 cms. Después de bolsa (Las especies se concertan con quien delegue la corporación, según el clima de ubicación del predio.)	100

SISTEMA CONSTRUIDO CON EL PROYECTO



HUERTO LEÑERO

¿Qué es un huerto leñero?

Es un área sembrada de árboles maderables aptos para leña o de tipo dendroenergéticos, los cuales, mediante un manejo por el sistema de corte y rebrote, se pueden aprovechar para la cocción de los alimentos por mucho tiempo. (el suministro del material vegetal será por parte de la corporación por medio

del operador de proyecto que ésta designe, y la siembra y mantenimiento de cada uno de los árboles que conformaran el huerto leñero será por parte de cada uno de los beneficiarios).

Rendimiento

De acuerdo con El Plan Nacional de Sustitución de Leña UPME 2022, El consumo promedio de leña para una familia en Colombia es de 9.6 kg/día, que representa 288 kg/mes/familia, que equivale a un consumo alto de leña para la cocción de alimentos, con el huerto leñero se puede obtener hasta el 50% de esta cantidad de leña, sembrando 100 árboles en un área de 150 metros cuadrados, sembrando los árboles en distancias de 1,0mx1,5m. Sumado al huerto leñero la estufa Ecoeficiente reduce el consumo de leña, por tanto la unión de Estufa Ecoeficiente y Huerto leñero reduce considerablemente la presión sobre los bosques.

Ventajas

- Facilidad de aprovechamiento al quedar en un sitio cercano a la casa ahorra energía eléctrica y gas.
- Se obtiene leña de buena calidad y optimiza el consumo de la misma**.**
- Se conserva el recurso bosque, suelo, aire y agua y por ende las microcuencas. Se evitan enfermedades por inhalación de humo.
- Mejoramiento de la vivienda.

Diseño del huerto leñero

Se establecerá de acuerdo con el área de disponibilidad de los propietarios para su establecimiento pudiéndose establecer en:

- Cercas vivas: División de potreros o divisoria de predios, en los casos donde el propietario no disponga de un área abierta o libre para su establecimiento
- Monocultivo: Cuando el propietario disponga del área para su establecimiento como parcela aislada de otros cultivos o sistemas
- Sistemas silvopastoriles o agroforestales: Se establecerán en las siguientes condiciones; el silvopastoril, cuando el propietario cuente con pasturas productivas y no se disponga de áreas para su establecimiento en monocultivo; y los agroforestales, cuando se tengan cultivos diversos e igualmente no se disponga no se disponga de áreas para su establecimiento en monocultivo en la medida que se vayan aprovechando los árboles, el propietario restablecerá los mismos con el propósito de mantener la estructura y composición del huerto leñero.

Materiales

Árboles: 100 individuos de una altura media de 30 cm.
Área necesaria: entre 150 y 200 m². en caso de monocultivo
Cercado perimetral: según necesidad local por presencia de vacunos, equinos, caprinos, otros (estacones, alambre de púa, grapas).

Especies recomendadas

De acuerdo con la altura sobre el nivel del mar y las condiciones edafoclimáticas de la zona se recomiendan especies nativas con buena capacidad de rebrote, las especies se determinan según la caracterización inicial de las posibles familias beneficiarias, las siguientes son algunas de las posibles especies recomendadas.

1- Guamo (*Inga codonantha*), altitud entre los 900 y 1,700 msnm.
2- Sauce (*Salix huboldtiana*), altitud entre 1.500 y 2.200 msnm.
3- Vainillo (*Senna spectabilis)* altitud entre 100 y 2.000 msnm
4- Guasimo (*Guazuma ulmifolia)* altitud entre 100 y 2.000 msnm

5- Matarratón (*Gliricidia sepium)* altitud entre 100 y 1.500 msnm
6- Chirlobirlo (*Thecoma stans)* altitud entre 100 y 2000 msnm
7- Arrayan (*Myrcia popayanensis) altitud entre 1000 y 2000 msnm*
8- Nogal (*Cordia alliodora)* altitud entre 100 y 2.000 msnm
9- Maíz tostao (*Coccoloba acuminata)* altitud entre 0 y 1000 msnm
10- Igua (Albicia guachapele*)* altitud entre 0 y 1500 msnm
11- Saman (Albicia saman*)* altitud entre 0 y 1500 msnm
12- Cambulo (*Erythrina poeppigiana)* altitud entre 0 y 2.000 msnm
13- Saman (Albicia saman*)* altitud entre 0 y 1500 msnm
14- Cambulo (*Erythrina poeppigiana)* altitud entre 0 y 2.000 msnm
15- Carbonero (*Calliandra pittieri)* altitud entre 0 y 2.000 msnm
16- Urapan (*Fraxinus uhdei)* altitud entre 1.000 y 2.000 msnm
17- Aliso (*Alnus acuminata)* altitud entre 1.500 y 3.000 msnm
18- Guayacan de Manizales (*Lafoensia acuminata)* altitud entre 1.000 y 2.000 msnm
19- Siete Siete Cueros (Andesanthus lepidotus*)* altitud entre 2.000 y 3.800 msnm
20- Arrayan (*Myrcianthes leucoxyla)* altitud entre 2.000 y 3.500 msnm
21- Encenillo (*Weinmannia pubescens)* altitud entre 1.500 y 3.000 msnm

Entre algunas características fisiológicas y ecológicas de especies de tipo forestal para estos propósitos, están:

- Crecimiento rápido.
- Altamente resistente a plagas y enfermedades. Requiere baja cantidad de abono.
- Alta respuesta al rebrote.
- Alto poder calorífico y buena combustión. Requiere de mucha luz.
- Soporta los calores y los fríos fuertes, la sequía.
- Pueden existir otras especies que son utilizadas por los campesinos en la cocción de alimentos, pero no son comerciales en viveros, por tanto, se debe coordinar con la Corporación con anticipación el tipo de árboles o especies a utilizar dependiendo la ubicación de las estufas.

Instrucciones

Preparación del terreno, limpia por eras, trazo, plateo, hoyado, encalado y siembra Primer corte o poda de formación, antes de que el árbol alcance un metro de altura.

Deschuponado y corte de chupones y rebrotes, por debajo de la copa y del 50- 60% de su altura total.

Limpia y trazo

En un lote cercano a la casa se eliminan las malezas con machete y se procede a hacer un trazo de 1m x 1,5 m., o de 1.5m x 1.5 m., en cuadro o al triángulo según el grado de pendiente.

Cerco y siembra

Una vez limpio y trazado el terreno se procede a cercar (cuando sea necesario) para evitar la entrada de animales; posteriormente se siembran los árboles, ojalá en suelos bien drenados, en sitios alejados de infraestructura civil y eléctrica, en suelos sin problemas de erosión.

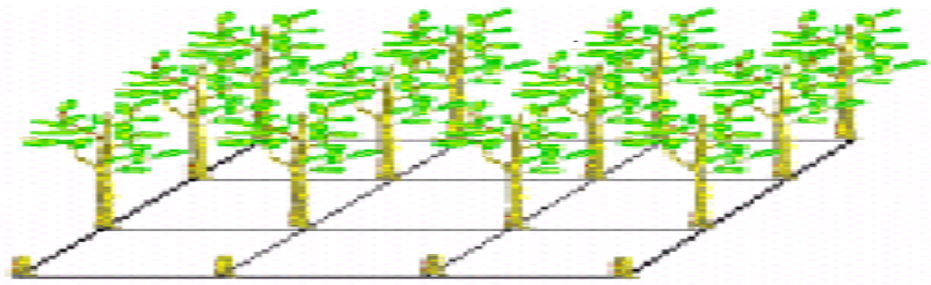
Manejo

Primer corte:

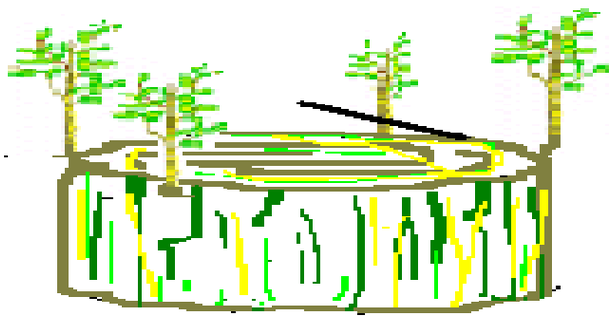
Se recomienda hacer dos (2) bloques en la siembra y una vez sembrados, al cabo del tercer (3) año si la plantación estuvo bien manejada, se procede a cortar la primera línea del primer bloque, y así

sucesivamente, hasta cortar 30 árboles durante todo el año. Al cuarto año se cortan otros 30 árboles y así sucesivamente hasta completar todo el lote.

Deschuponado

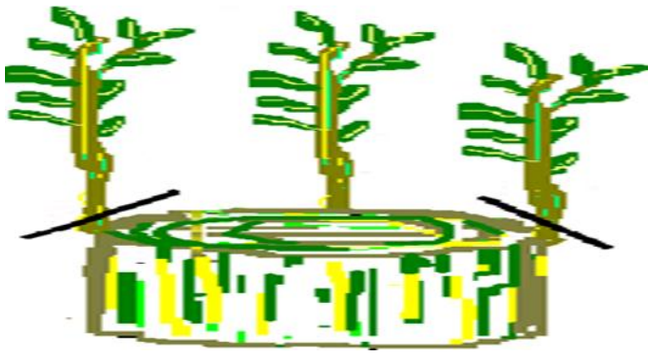


En la medida que a los troncos de los árboles cortados les salgan rebrotes, se deben eliminar los más malos, dejando máximo tres rebrotes con buenas condiciones.



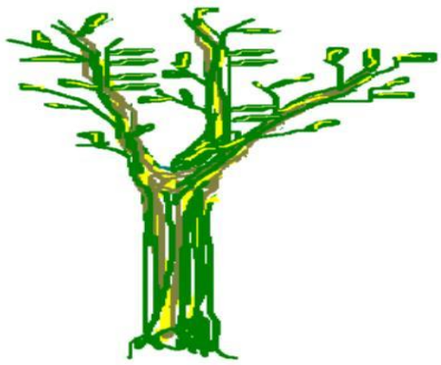
Rebrote final

Posteriormente y cuando los rebrote (tres) comiencen a competir por espacio se deja el mejor formado; los otros dos se pueden utilizar en varas, tutores, cabos entre otros.



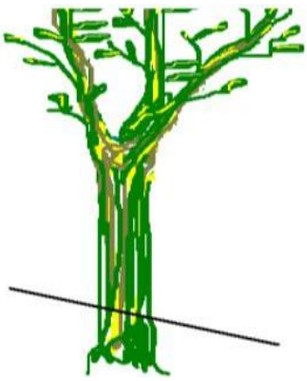
Crecimiento del rebrote

Al dejar un solo rebrote este comienza a crecer hasta convertirse en un árbol adulto.



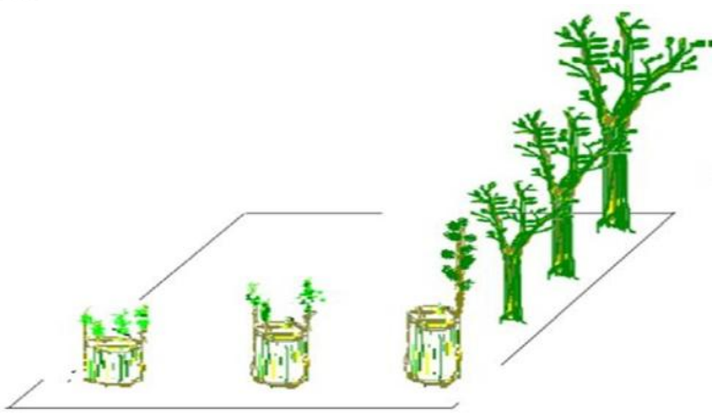
Segundo corte:

De nuevo al tercer año este rebrote, se puede volver a cortar y se procede a repetir todos los pasos anteriores.



Marco de la plantación

En la medida en que se aprovechen los árboles, la parcela tendrá desde árboles recién cortados hasta árboles aptos para el corte.



La siembra de los árboles del huerto leñero es la primera actividad que se debe hacer, es decir antes de construir la estufa se debe entregar los árboles del huerto leñero y el beneficiario debe sembrarlos en su totalidad para posteriormente entregar los materiales de construcción de la estufa y por último la construcción de la misma en el sitio definitivo.

SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO

El Contratista deberá socializar el proyecto a toda la comunidad beneficiada del municipio con el apoyo de la Secretaría de Agropecuaria y Medio Ambiente para lo cual se deberá reunir a la comunidad beneficiada para darle a conocer: beneficios, mantenimiento, limpieza, cuidados a tener en relación a la

estufa eficiente y del compromiso que deben adquirir con el mantenimiento y sostenimiento del huerto leñero; así mismo, se le entregará a cada usuario una cartilla o documento en el cual se encuentran todas las especificaciones técnicas de la estufa eficiente, así también la forma de realizarle mantenimiento, aseo y demás, esta socialización debe ser coordinada con el supervisor o quien delegue la Corporación.

En el marco de la socialización se realizará entrega de una cartilla educativa e instructivo técnico y manual de usuario.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS - DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE LA CARTILLA EDUCATIVA E INSTRUCTIVO TÉCNICO Y MANUAL DE USUARIO

El CONTRATISTA asumirá dentro de sus obligaciones contractuales el diseño integral, maquetación, diagramación pedagógica, edición e impresión de una Cartilla Educativa e Instructivo Técnico de Uso y Mantenimiento, dirigida a las comunidades rurales beneficiarias de la zona rural del municipio de Purificación, Tolima (priorizando las veredas de Lozanía, El Salero y Mata diamante).

Esta cartilla tiene como finalidad articular un proceso de educación informal ambiental que acompañe la entrega e instalación de la tecnología de cocción limpia y el establecimiento del material vegetal forestal, sensibilizando a las familias en la conservación del bosque nativo, la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la mejora de la salud del hogar.

CONTENIDO TÉCNICO MÍNIMO OBLIGATORIO DE LA CARTILLA

La cartilla deberá estructurarse didácticamente en tres (3) módulos secuenciales de aprendizaje y guía práctica, asegurando una lectura accesible para el usuario rural. El cual se concertará con el supervisor.

Módulo I: Sensibilización Ambiental y Cambio Climático en Purificación

Este módulo abordará el contexto socioambiental local y la justificación ambiental de las medidas de mitigación:

- **Diagnóstico Deforestador Local:** Explicación de las presiones antropogénicas sobre los bosques nativos y coberturas naturales del municipio por actividades como ganadería, pastoreo, expansión agrícola y extracción indiscriminada de leña.
- **Balance de Emisiones y Carga Ambiental:** Divulgación de la demanda estimada municipal, donde aproximadamente 200 familias rurales consumen 1.664,4 toneladas de leña al año. Esta actividad genera 1.764,3 toneladas equivalentes de CO2 anuales, representando cerca del 8,322% de las emisiones totales del municipio de Purificación.
- **Impacto en Salud Pública Rural:** Demostración de los riesgos asociados a la inhalación continuada de humo intracuadra por uso de fogones tradicionales ineficientes (enfermedades respiratorias agudas, afecciones cardiacas) y cómo la derivación del humo al exterior reduce significativamente esta morbimortalidad.
- **Servicios Ecosistémicos y Fuentes Hídricas:** Sensibilización sobre el rol de la vegetación forestal en la regulación hídrica, conservación de suelos y hábitat de fauna nativa en la subzona del río Prado y directos al río Magdalena.

Módulo II: Componentes, Operación y Mantenimiento de la Estufa Ecoeficiente

Presentación técnica y gráfica del modelo de estufa ecoeficiente adoptado por el Municipio (basado en el modelo del Departamento Nacional de Planeación - DNP con ajustes funcionales locales):

Kit de Herrajes y Componentes Metálicos

El contratista deberá diagramar el despiece técnico, plano de ensamble e infografía con el listado oficial del Kit de Herrajes:

Elemento / Componente	Cant.	Especificación Técnica Detallada
Plancha superior de 2 puestos	2 und	Hierro fundido de 29x56 cm, espesor 12 mm, diámetros de 18,5 cm y central de 11,5 cm.
Separador metálico de planchas	1 und	Hierro fundido de 11x56 cm, espesor 14 mm, peso aprox. 4 kg.
Compuerta/Puerta para leña	1 und	Hierro fundido de 19x17x6 cm de profundidad, tapa de 21,5x18,5 cm, espesor 6 mm.
Parrilla para leña y descenizadero	1 und	Hierro fundido de 37,5 cm de largo x 19,5 cm de ancho.
Ceniceros con tapa y manija	2 und	Aluminio fundido de 20x19 cm con manija de sujeción, peso 1,2 kg c/u.
Horno multifuncional de fundición	1 und	Aluminio fundido de 30x25x40 cm, peso 9,5 kg, bandeja interna de 38 cm, pestaña de 2 cm con logos institucionales en alto relieve.
Tanque calentador de agua	1 und	Aluminio fundido de 19x25x24 cm de profundidad, espesor 5 mm, tapa de 24x18 cm, peso 4,0 kg.
Compuerta de aireación (Oído/Registro)	1 und	Lámina calibre 18 con tapa corrediza de 20x11 cm (tapa 20x10 cm).
Tubo chimenea principal	1 und	Lámina galvanizada grafada calibre 20, 5" Ø x 3,00 m de longitud, peso 10,0 kg.
Gorro chino superior	1 und	Lámina cal. 20 de 5" Ø, sombrero de 35 cm de diámetro en platina de 1"x1/8", peso 1,5 kg.
Escuadra protectora de seguridad	1 und	Ángulo de 1.1/4" x 1/8" de 1.20x1.20 m con protector de tubo cal. 18 y varilla separadora de 3/8".

Especificaciones Constructivas de la Obra Civil e Infraestructura

La cartilla detallará el paso a paso constructivo de la estructura física que aloja el kit de herrajes:

Material de Construcción	Cantidad / Unidad	Función / Especificación Técnica
Muro perimetral en 'L'	Estructura base	Soporte y anclaje en esquina de cocina en bloque de 6 huecos (90 cm ancho x 120 cm largo x 90 cm alto).
Ladrillo Bloque N°4 (6 huecos)	35 unidades	Dimensiones 10x20x30 cm para levante de muros de soporte.
Ladrillo tipo Bocadillo macizo	75 unidades	Macizo liviano de 5x10x20 cm para recubrimiento de conductos térmicos.
Ladrillo Macizo Rústico	10 unidades	Dimensiones 10x20x40 cm para conformación de la caja de combustión y soporte de chimenea.
Placa base de concreto	105x73 cm x 5 cm	Placa en concreto de 2500 PSI con emparrillado en varilla corrugada de 1/4" para soporte estructural.
Tableta vitrificada para enchape	0.5 m²	Tableta lisa de 25x25 cm para acabado higiénico de superficie exterior.
Insumos de pega y recubrimiento	2 bultos cemento 0.5 m³ arena 0.3 m³ limo 3 kg miel de purga	Mezcla de pega tradicional con barro/tierra amarilla (limo) y miel de purga para resistencia térmica interna.

Manual de Operación, Ensamble Interno y Mantenimiento Preventivo

Instrucciones didácticas ilustradas con imágenes y esquemas de fácil interpretación:

- **Configuración de la Cámara de Combustión:** Ubicación del adobe chaflanado de protección contra el horno, regulación del espacio de leña y margen interno de 4.5 cm entre horno y planchas para la libre circulación de gases calientes.
- **Procedimiento Técnico de Encendido y Tiro:** Apertura inicial del registro de la chimenea para generar tiro ascendente, disposición eficiente de leña seca en la parrilla y control de entrada de aire mediante la compuerta de aireación (oído).
- **Rutina de Mantenimiento y Limpieza:** Remoción periódica de cenizas desde el cenicero en aluminio fundido, deshollinado mensual del ducto de la chimenea (tubo galvanizado de 5") y limpieza de la trampa/registro de hollín.

Módulo III: Guía Práctica de Establecimiento y Manejo del Huerto Leñero (Dendroenergético)

Manual de siembra y aprovechamiento sostenible de la fuente energética renovable en la finca:

- **Concepto y Diseño del Huerto Leñero:** Establecimiento de un área dendroenergética dedicada de 150 a 200 m² por familia beneficiaria, sembrada con 100 plántulas de especies forestales nativas a una distancia de siembra de 1,0 m x 1,5 m.
- **Rendimiento Energético Esperado:** Basado en el Plan Nacional de Sustitución de Leña (UPME), una familia consume en promedio 9,6 kg/día (288 kg/mes). El huerto leñero bien gestionado genera hasta el 50% del insumo requerido, garantizando autosuficiencia sin presionar el bosque nativo.
- **Especies Forestales Nativas Recomendadas:** Selección según piso térmico y rebrote: Urapán (Fraxinus uhdei, 1.000-2.000 msnm), Aliso (Alnus acuminata, 1.500-3.000 msnm), Guayacán de Manizales (Lafoensia acuminata, 1.000-2.000 msnm), Siete Cueros (Andesanthus lepidotus, 2.000-3.800 msnm), Arrayán (Myrcianthes leucoxyla, 2.000-3.500 msnm) y Encenillo (Weinmannia pubescens, 1.500-3.000 msnm).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO, FORMATO E IMPRESIÓN

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento estricto a los siguientes parámetros gráficos y de manufactura de las cartillas:

Parámetro Técnico	Especificación Requerida
Formato y Tamaño	Media carta (14 cm x 21.5 cm) o Carta plegada didáctica de fácil manipulación en campo.
Tintas e Impresión	4x4 tintas (Full Color) de alta definición en portadas e interiores.
Papel Portada (Tapas)	Papel Propalcote de 240 g/m² con acabado plastificado (mate o brillante) para resistencia a humedad y grasa.
Papel Páginas Internas	Papel Propalcote de 115 g/m² o Papel Ecológico de alto gramaje e impresión nítida.
Encuadernación	Grapado al caballete (cosido a caballo) con 2 ganchos inoxidables.
Enfoque Gráfico e Ilustración	Alta densidad de infografías vectoriales, diagramas explotados del kit de herrajes, imágenes reales del proceso constructivo y tipografía legible para comunidades rurales.
Branding e Identidad	Inclusión obligatoria de logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima.

OBLIGACIONES DE ENTREGA Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE LA CARTILLA

El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes entregables para la verificación e informe de supervisión/interventoría:

Entregable 1 - Maqueta y Diagramación Preliminar (PDF Digital): Sometimiento a revisión técnica de la propuesta gráfica, contenidos pedagógicos y maquetación digital ante la Supervisión del contrato previo a la orden de impresión masiva.

Entregable 2 - Ejemplares Impresos Definitivos: Entrega del 100% de los ejemplares impresos en la sede de la Alcaldía Municipal de Purificación o punto de acopio dispuesto, debidamente empacados y protegidos contra humedad.

Entregable 3 - Archivos Editables y Fuentes Originales: Entrega en medio magnético de los archivos digitales abiertos y editables (Adobe InDesign / Illustrator) junto con la versión final PDF en alta resolución lista para imprenta

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **OBRA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

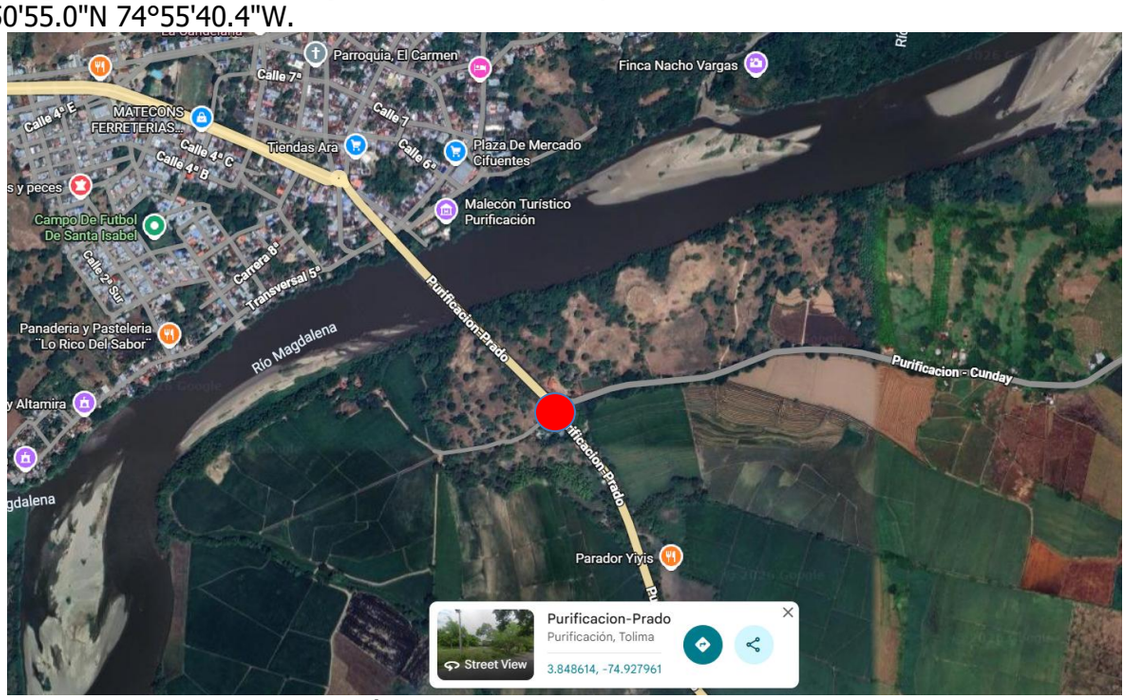
3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la Construcción de Estufas Ecoeficientes como Medida de Mitigación al Cambio Climático en Zona Rural del Municipio de Purificación Tolima.
2. Implementar la entrega de material vegetal - huertos leñeros (a la entrega de las estufas) que consiste en un área disponible por los propietarios del predio (beneficiario) con el fin de sembrar árboles maderables aptos para leña o de tipo dendroenergeticos, donde el área necesaria para adecuar el huerto es de 150 y 200 m2. Con base a esto se deben entregar a cada beneficiario 100 individuos arbóreos que sean adaptados ecológicamente a la zona la cual se recomienda especies nativas considerando las condiciones edáficas, climáticas y de piso térmico. Así mismo se permitirá concertación con el usuario y cada beneficiario sobre la especie a establecer; no obstante, se recomienda emplear las especies señaladas en el siguiente listado con base a las especies presentadas dentro de la propuesta y otras que se toman a consideración:

Nombre común	Nombre científico	Altitud
Matarratón	*(Gliricidia sepium)*	100 y 1500 msnm
Caracolí	*(Anacardium excelsum)*	0 y 800 msnm
Orejero	*(Enterolobium cyclocarpum)*	0 y 800 msnm
Cámbulo	*(Erythrina poeppigiana)*	0 y 2.000 msnm
Guayacán	*(Handroanthus spp.)*	0 y 800 msnm
Chirlobirlo	*(Thecoma stans)*	100 y 2000 msnm
Igua	*(Albicia guachapele)*	0 y 1500 msnm
Guasimo	*(Guazuma ulmifolia)*	100 y 2.000 msnm
Vainillo	*(Senna spectabilis)*	100 y 2000 msnm
Saman	*(Albicia saman)*	0 y 1500 msnm

3. Garantizar que el material vegetal a utilizar cumpla con condiciones óptimas, presentando una altura mínima de cincuenta centímetros (50 cm), buen vigor, procedencia conocida, sanidad fitosanitaria y conformidad con los criterios mínimos de calidad.
4. Implementar un programa de capacitación y acompañamiento técnico a los beneficiarios, con el fin de que sean orientados para el adecuado uso y mantenimiento de la estufa ecoeficiente, así como al manejo silvicultural de los huertos leñeros, incluyendo prácticas de riego, control de malezas, fertilización y reposición de individuos.
5. Presentar un informe detallado de las actividades realizadas de la propuesta emitida teniendo como mínimo Georreferenciación precisa de las estufas y de los huertos leñeros, Registro fotográfico detallado del proceso constructivo y de siembra, balance de la ejecución de las actividades, actas de entrega suscrita por los 85 beneficiarios, cronograma, entre otras.
6. Instalación de Una (1) valla informativa (2mt x 4mt), la cual debe llevar los datos del contrato a

realizar, como son: número del contrato, objeto del contrato, plazo de ejecución, nombre contratista, nombre de la entidad contratante, con sus respectivos logos de la Alcaldía y de la Secretaría de Obras de Infraestructuras Regional y Urbana. (La cual se instalará en el punto donde convergen las Tres veredas objeto de la intervención),con Coordenadas Ubicación Valla Informativa 3°50'55.0"N 74°55'40.4"W.



7. Cumplir con la correcta señalización de la zona de trabajo, cumpliendo con la normatividad vigente (Inicio de Obra, Fin de Obra, Obreros en la obra, maquinaria pesada, etc).
8. El contratista deberá socializar con los beneficiarios el manejo del huerto leñero y la importancia de su sostenimiento y funcionamiento mediante capacitaciones realizadas por el profesional idóneo.
9. Elaborar y entregar a cada beneficiario una (1) cartilla o manual de usuario conforme a las especificaciones técnicas, dejando constancia de su entrega mediante el acta correspondiente y demás soportes que determine la supervisión.
10. El contratista deberá acreditar la instalación efectiva de las estufas ecoeficientes y así mismo elaborar un Acta de Compromiso, con cada uno de los beneficiarios donde se responsabilicen sobre el mantenimiento y cuidado del huerto leñero, garantizando su sostenibilidad.
11. Cumplir con los elementos de protección de los trabajadores (seguridad Industrial) al igual de tener un plan de manejo seguro en alturas si se requiriera.
12. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
15. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
16. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la Autoridad competente.
17. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
18. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
19. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012,

cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

20. Presentar al interventor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo de la ejecución contractual y para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, se considera fundamental que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al proceso de contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje de cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los tres (03) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

    - Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

    - Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

    - Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

20. En caso que se halla diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
21. En caso de que se haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
22. En caso de que el contratista haya diligenciado la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. En caso de que el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
25. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones y cualquier otro documento que forme parte integral del contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. Las garantías deberán ser actualizadas cada vez que se realice un modificatorio del contrato (suspensión, reinicio, adición y/o

prórroga) o en caso de que se afecten los montos amparados por la imposición de sanciones y/o declaratorias de siniestro por parte de la entidad en un término no mayor a tres (3) días hábiles a la ocurrencia de cualquiera de las situaciones indicadas.

26. Pagar todas la sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Contratista, de su personal, de los subcontratistas, proveedores, así como el personal al servicio de estos durante la ejecución del contrato.
27. Mantener indemne a la administración de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Alcaldía, por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la alcaldía. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la administración, la misma podrá hacerla directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
28. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la administración alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del Tribunal de Arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del Contrato.
29. Entregar a la secretaria, los informes y demás productos en medio físico y magnético conforme a la normatividad vigente de archivo. (Para la entrega de los documentos de archivo producidos como resultado del desarrollo de las funciones de las obligaciones de Contratistas).
30. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
31. Cumplir con la correcta señalización de la zona de trabajo, cumpliendo con la normatividad vigente (inicio de obra, fin de obra, obreros en la obra, maquinaria pesada, etc).
32. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del municipio y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
33. Hacer uso adecuado, exclusivo, confidencial de la información suministrada por el municipio.
34. Hacer buen uso de los recursos proporcionados por el municipio para el cumplimiento del objeto del contrato.
35. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e Instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
36. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
37. Antes de adelantar la obra deberá verificar que se cuente con los permisos respectivos tanto desde el punto de vista ambiental. Dado el caso, que fueran aplicables en el presente objeto contractual.
38. El contratista deberá contar con los permisos respectivos, ampliarlos y en caso de requerirse no podrá ejecutar obra alguna, ante lo cual renuncia a los ajustes de precios o equilibrio económico por los días en que llegare a durar paralizada la obra.
39. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el interventor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Fijar un cronograma con el contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el contrato.
4. Verificar el pago oportuno y vigente al sistema de seguridad social de las personas y trabajadores que ejecuten el suministro, por parte del interventor.
5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

6. Realizar el control y seguimiento de la sostenibilidad del huerto leñero por un periodo de 1 año, el cual estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del Municipio.
7. Una vez entregadas las Estufas Ecoeficientes a cada beneficiario con su respectivo huerto leñero, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del Municipio deberá notificar a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), el cumplimiento de las actividades acordes a la propuesta presentada por medio de los Radicados N° 5067 del 09 de marzo de 2026 y N° 5729 del 13 de marzo de 2026, para coordinar las visitas y el procedimiento correspondiente.
8. Verificar permanentemente el estado del trámite correspondiente a la solicitud de cambio de la medida compensatoria asociada al Expediente PAF-1-27174, impuesta mediante la Resolución No. 0107 del 14 de marzo de 2014, ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA. En caso de que, durante la ejecución del contrato, la autoridad ambiental expida un acto administrativo relacionado con dicha solicitud, la supervisión deberá analizar su contenido, alcance y efectos jurídicos y técnicos, con el fin de determinar su incidencia sobre la ejecución del contrato y establecer, de ser procedente, las acciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo del Municipio, conforme a las condiciones aprobadas por CORTOLIMA.
9. Realizar el acta de liquidación del contrato.
10. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
11. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el interventor dará aviso oportuno a la alcaldía y a la aseguradora, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
13. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
14. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un supervisor a través de quien el municipio mantendrá interlocución permanente y directa con el contratista
15. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, que se requieran para su debida ejecución.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del presente contrato no se requiere la obtención previa de licencias, permisos u otras autorizaciones ambientales. Esta condición se encuentra respaldada mediante certificación del día 13 de febrero de 2026 la cual se adjunta al presente documento como soporte, expedida por la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE certificando: "Que, revisada la naturaleza, alcance y actividades contempladas en el objeto contractual del proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN HOGARES RURALES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y DE SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA", se establece que NO se ejecutarán actividades de intervención silvicultural, tales como talas, podas, cortes, trasplantes, aprovechamientos forestales o cualquier otro procedimiento que requiera permiso ante la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".

3.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Para la correcta ejecución del contrato, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, ambientales y constructivas contenidas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección. En consecuencia, deberá observar y acatar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Oficio de solicitud de información presentado ante CORTOLIMA en febrero de 2024 y su respectiva respuesta.
b) Solicitud de implementación de alternativas de compensación ambiental y demás comunicaciones intercambiadas entre el Municipio de Purificación y CORTOLIMA, incluyendo el Oficio No. 150-028

del 26 de febrero de 2024, la respuesta al radicado No. 11034 del 2 de julio de 2024 y las demás actuaciones administrativas relacionadas con el cambio de la medida compensatoria.

c) Certificación expedida por CORTOLIMA sobre la articulación del proyecto "Estufas Ecoeficientes" con el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR y el Plan de Acción Cuatrienal (PAC) 2024-2027.

d) Propuesta Alternativa Compensatoria como medida de mitigación al cambio climático en la zona rural del Municipio de Purificación (40 folios), junto con sus anexos.

e) Certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente relacionada con el proyecto y demás certificaciones técnicas que hagan parte del expediente.

f) Certificación de proyectos de inversión emitida por CORTOLIMA – Marzo 2025.

g) Actos administrativos expedidos por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA mediante los cuales se impusieron las medidas compensatorias derivadas de los respectivos permisos ambientales, así como los actos administrativos posteriores que autorizaron o modificaron dichas medidas mediante la aprobación de la alternativa consistente en la implementación de estufas ecoeficientes con huertos leñeros para los expedientes objeto del presente proceso.

h) Listado de beneficiarios aprobado por CORTOLIMA para el cambio de la medida compensatoria (20 beneficiarios)

i) Listado general de beneficiarios del proyecto (85 beneficiarios)

j) Documentos individuales de los beneficiarios, incluyendo, entre otros, el formato de visita técnica, certificación expedida por el Presidente de la Junta de Acción Comunal - Declaración juramentada, documentos de identidad, recibo de servicio público domiciliario y demás soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos.

k) Presupuesto oficial, Análisis de Precios Unitarios (APU), cantidades de obra, análisis de costos, cronograma de ejecución y programación de actividades.

l) Planos generales, planos de detalle, localización de las obras y demás documentos gráficos que hacen parte del proyecto.

m) Registro fotográfico de la caracterización inicial y demás registros que sirvan de soporte para la ejecución y recibo de las obras.

n) Matriz de riesgos, análisis del sector y demás documentos que integran el expediente del proceso de contratación, en lo que resulte aplicable a la ejecución del contrato.

o) Licencias, permisos (en caso que aplique), autorizaciones, conceptos, certificaciones y demás documentos emitidos por las autoridades competentes que resulten necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

p) Los demás documentos técnicos, ambientales, administrativos y contractuales que, aunque no se encuentren expresamente relacionados en el presente numeral, hagan parte integral del proceso de selección, del contrato o sean expedidos durante su ejecución y resulten necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se llevará a cabo en las veredas Lozanía, el Salero y Mata Diamante del Municipio de Purificación (Tolima).

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá exceder la vigencia fiscal 2026, contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

3.6. FORMA DE PAGO:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95%

del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Las actas parciales y el acta de recibo final deben ser firmadas por el Contratista y el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

- Constancia de legalización del contrato. (primer pago)
- Acta de inicio (primer pago)
- Informe de supervisor y contratista – con soportes cuando se requiera (todos los pagos)
- Las certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos establecidos en 1 artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, la cual se hará mediante la certificación expedida por el revisor fiscal. Se debe tener en cuenta que el valor factura debe corresponder al valor final del acta de corte de obra y se realizará sobre ella los descuentos de ley, de acuerdo con las obras efectivamente realizadas por el contratista y autorizadas previamente por la supervisión del contrato (todos los pagos)
- Factura, documento equivalente o cuenta de cobro. (todos los pagos)
- Solicitud de modificación, aclaración, adición, prórroga, etc. (cuando se requiera)
- Actas o documentos que contengan la modificación, aclaración, adición, prórroga, etc. (cuando se requiera)
- Garantías de los cambios anteriores. (cuando se requiera)
- Comprobante de pago del SENA – FIC (pago final)
- Acta de liquidación (pago final).

El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos, a la entrega del informe final de la obra que debe venir avalado por la Supervisión y firma del acta de liquidación.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Lo anterior previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las

disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía para este Municipio para el año 2026 será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir, $ 490.253.400, en consecuencia, tenido en cuenta la cuantía del objeto a contratar, aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato, se adelantará la selección del contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS ($447.368.124,02) MONEDA CORRIENTE**, para contratar los servicios que permitan el desarrollo del objeto:

El proyecto consta de las siguientes variables o actividades y valores:

FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL								
CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA.								
Nº	**ITEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
1				**PRELIMINARES**				
	1,1			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO MANUAL	M2	81,60	$ 4.711,20	$ 384.433,92
							Subtotal	**$ 384.433,92**
2				**CONCRETO 3000 PSI, ESPESOR 0,10**				
	2,1			PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 3000 PSI, ESPESOR 008 CM	M2	78,20	$ 172.228,12	$ 13.468.239,06
							Subtotal	**$ 13.468.239,06**
3				**ACEROS**				

	3,1			ACERO FIGURADO DE 6000 PSI	KL	828,75	$ 11.837,51	$ 9.810.339,73
							Subtotal	**$ 9.810.339,73**
4				**MAMPOSTERIA**				
	4,1			MAMPOSTERÍA LADRILLO REFRACTORIO MACIZO, DE 6X12X20 CM	M2	214,20	$ 169.768,30	$ 36.364.369,86
	4,2			MAMPOSTERÍA LADRILLO ADOBE MACIZO DE 5X10X20 CM	M2	35,70	$ 156.624,00	$ 5.591.476,80
	4,3			MAMPOSTERÍA LADRILLO TIPO FAROL DE 10X20X30 CM	M2	116,45	$ 156.624,00	$ 18.238.864,80
							Subtotal	**$ 60.194.711,46**
5				**SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUFA**				
	5,1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE STC VITRIFICADO	M2	42,50	$ 82.176,90	$ 3.492.518,25
	5,2			SUMINISTRO E INSTALACIÓN KIT DE HERRAJES	UND	85,00	$ 3.199.159,60	$ 271.928.566,00
							Subtotal	**$ 275.421.084,25**
6				**TRANSPORTE**				
	6,1			TRANSPORTE A LOMO DE MULA HASTA 4 KM (VEREDA SALERO)	TN	16,00	$ 265.088,72	$ 4.241.419,52
	6,2			TRANSPORTE A LOMO DE MULA HASTA 4 KM (VEREDA MATA DIAMANTE)	TN	4,00	$ 265.088,72	$ 1.060.354,88
	6,3			TRANSPORTE TERRESTRE HASTA LA VEREDA SALERO	TN	16,00	$ 239.088,72	$ 3.825.419,52
	6,4			TRANSPORTE TERRESTRE HASTA LA VEREDA LOZANIA	TN	65,00	$ 239.088,72	$ 15.540.766,80
	6,5			TRANSPORTE TERRESTRE HASTA LA VEREDA MATA DIAMANTE	TN	4,00	$ 239.088,72	$ 956.354,88
							Subtotal	**$ 25.624.315,60**
7				**ESTABLECIMIENTO DE HUERTO LEÑERO**				
	7,1			PLÁNTULAS DE ESPECIES NATIVAS EN BOLSA VIVERO DE 9X18 CM, ALTURA MÍNIMA 30 CMS. (LAS ESPECIES SE CONCERTAN C/EL SUPERVISOR, SEGÚN EL CLIMA DE UBICACIÓN DEL PREDIO.)	UND	8.500,00	$ 7.348,82	$ 62.465.000,00
							Subtotal	**$ 62.465.000,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 447.368.124,02**

VALOR TOTAL	**$ 447.368.124,02**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**	**PORCENTAJE**

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	24%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

En el orden municipal, el contrato a celebrar estará grabado de la siguiente manera:

GRAVAMEN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA	2%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	1%

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.
La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, y en el Código General del Proceso incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente Proceso de Selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente Plural (Formato 10 – Carta Manifestación de Interés), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral 1.3 del presente Pliego.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de Selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.
Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

2.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de audiencia para lo cual se publicará protocolo de desarrollo de la misma, previa a su realización.

El Proceso de Selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Anexo 2 – Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

2.5 LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

2.6 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o segmentos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La entidad deberá definir en esta nota, desde la publicación del prepliego, para los casos en que se presente discrepancia entre el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y el cuestionario transaccional de SECOP II, para efectos de la evaluación económica, cual de estos, según el caso prevalecerá frente al otro, para ello deberá tener en cuenta la Guía que se encuentre vigente sobre el uso del SECOP II modalidades – licitación Pública de Obra, para dar cumplimiento a lo indicado la Agencia establece las siguientes opciones:

En la plataforma SECOP II solo se indique una pregunta precio, prevalecerá el Formulario 1 de Oferta Económica Sobre el SECOP II

En caso de discrepancias entre el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y el cuestionario transaccional de SECOP II, y cuando según las reglas anteriores, la entidad verificada las prevalencias determine que no se cumple con las condiciones de la oferta económica deberá aplicar la causal de rechazo que corresponda

2.7 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más Propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad l debe realizar la apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción publicar ofertas, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas que allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.8INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.9 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

La Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación. Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.10 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, de igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 3 –Glosario.

2.11 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el Pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la

alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en el SECOP II se deben presentar como "otros anexos" en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

2.12 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

3.2CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.3EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en

el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: [El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente]. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II]

3.4CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.
En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando

a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 81,60 m2
- **Presupuesto oficial:** $447.368.124.02

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal:

EXPERIENCIA GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE COCINAS ECOLÓGICAS Y/U OTRO TIPO DE COCINA.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un número intervenida o construida en unidades de cocinas ecológicas u otro tipo de cocinas igual o superior al (70%) del total de unidades del proceso de selección, el cual corresponde a 59 unidades.

5.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE COCINAS ECOLÓGICAS U OTRO TIPO DE COCINA DE VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S)	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE COCINAS ECOLÓGICAS Y/U OTRO TIPO DE COCINA

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. .

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el

artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se

indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

G. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras adicionales a la infraestructura Social", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, "obra adicional a la infraestructura

Social", no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72**]**

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este

o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la

fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 14 15 00	SERVICIO DE REPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 10 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados

para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según

corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

   La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación,

la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

3.6CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operaciona}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7CAPITAL DE TRABAJO

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO.

3.8CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2-Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.9ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será hasta el 31 de diciembre del 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares

de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en

cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la

firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción. Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes

puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3.1OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

4.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas

artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor

Rango (inclusive)	Número	Método
		absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.2FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	10
[La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o

supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio. Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [Ingresar fecha en formato 08/10/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100 %, del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del

Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

4.6CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual

acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso,

se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza

de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas,

se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes

suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, para la verificación de los Acuerdos Comerciales se tendrá en cuenta el presupuesto total, es decir, la sumatoria del valor de los lotes o segmentos que conforman el Proceso de Contratación]

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica independientemente del valor del proceso	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta
Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[Nombre de La Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015] [En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá

retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Nombre de la Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del Contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		lo que determine la Entidad	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	[Ajustar de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]
	[Incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015 o aquellas garantías que considere la Entidad que son necesarios para amparar riesgos imprevisibles, en todo caso en importante que la Entidad en su estudio previo justifique la necesidad de solicitar amparos o garantías adicionales a las establecidas en el documento base o Pliego tipo]		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

[En los casos que el plazo del Contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del Contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.]

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [la Entidad debe definir el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

[En los casos que el plazo del Contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del Contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.]

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Nombre de la Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad] y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [nombre de la Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. [Ejem: Amparo: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Plazo: xxxx Valor del amparo: Xxxxx]
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de firma.

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programación de obra, indicando fechas de las de inicio y termino de las actividades en el diagrama de flujo
5. Los demás que puedan exigirse, derivados del Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a los tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la Entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas

contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

NO APLICA

8. MADURACIÓN DEL PROYECTO.

En atención a lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, nos permitimos certificar que previo al inicio del proceso de selección se ha contado con los estudios, diseño y proyectos requeridos.

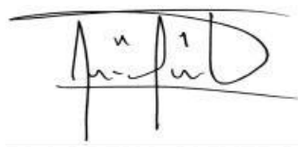
9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA** del Municipio de Purificación Tolima y/o quien haga sus veces y por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE** del Municipio de Purificación Tolima y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN (TOLIMA).



FERNEY BONILLA GALICIA
Secretario de Obras de Infraestructura Regional y Urbana



NUBIA LORENA OLIVEROS LOZANO
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente



Proyectó: **FERNEY BONILLA GALICIA**
Secretario de Obras de Infraestructura Regional y Urbana

Revisó: **Alexander Valderrama Abril**
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación



Vb. **BRYAN DANIEL LOPERA**
Abogado Contratista OAJC